



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 15 de abril	Número 72

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 4. 586/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Burgos núm. 6. 533/2003. Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 886/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo.
Convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A.
Págs. 3 y siguientes.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Pág. 11.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Vizcaya. Dependencia de Recaudación. Pág. 11.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Págs. 11 y siguientes.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 13 y 14.
- AYUNTAMIENTOS.
Quintanilla de la Mata. Pág. 14.
Huronos. Págs. 14 y 15.
Espinosa de los Monteros. Pág. 15.
Santa Cecilia. Pág. 15.
Arcos de la Llana. Pág. 15.
Merindad de Sotocueva. Pág. 15.
Mecerreyes. Pág. 15.
Medina de Pomar. Págs. 15 y 16.
Valle de Oca. Pág. 16.
Villafranca Montes de Oca. Pág. 16.
Espinosa del Camino. Págs. 16 y 17.
Tosantos. Pág. 17.
Villambistia. Pág. 17.
Tinieblas de la Sierra. Pág. 18.
Jaramillo de la Fuente. Pág. 18.
Barbadillo del Pez. Págs. 18 y 19.
Vizcaínos. Pág. 19.
San Millán de Lara. Pág. 19.

Gumiel de Izán. *Bases del concurso-oposición de una plaza de funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Administrativo.* Págs. 20 y siguientes.

Bases del concurso-oposición de una plaza de Conductor-Operario de Servicios Múltiples en régimen de derecho laboral indefinido. Págs. 23 y ss.

- MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad La Yecla. Págs. 19 y 20.
Mancomunidad de Municipios Valle del Río Riaza. Pág. 20.

- JUNTAS VECINALES.

Quintanilla de Sotocueva. Pág. 20.
Barrio de Díaz Ruiz. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Concurso para contratar la asistencia técnica del Programa de la Asesoría de la Sexualidad para jóvenes durante los años 2003 y 2004.* Pág. 25.

Concurso para adjudicar el arrendamiento del bar-restaurante situado en el Mirador del Castillo. Págs. 25 y 26.

Concurso para la concesión del uso privativo de parte de la parcela número 77, del Polígono Villalonquejar III. Pág. 26.

Burgos. Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria. *Concurso para el arrendamiento sin opción de compra de 2 carpas, stands y mobiliario para la celebración de la I Feria Municipal de Iniciativas Jóvenes Empresariales 2003.* Págs. 26 y siguientes.

Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Aprobación del padrón de la tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.* Pág. 30.

Albillos. *Corrección de errores en el concurso de la obra «Construcción de pista polideportiva y otros usos. 3.ª fase».* Pág. 31.

Rabanera del Pinar. *Subasta para la contratación de las obras de urbanización «Eras del Palomar».* Pág. 32.

Modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales. Pág. 32.
Iglesias. Pág. 32.

- JUNTAS VECINALES.

La Parte de Bureba. Pág. 31.
Castrillo de Rucios. Pág. 31.

- AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.

Agrupación de Municipios de Cogollos y Valdorros. *Lista de admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión con carácter interino, de una plaza de Auxiliar Administrativo.* Pág. 31.

DIPUTACION PROVINCIAL

Secretaría General. *Decreto de delegación de funciones inherentes a la Presidencia en el Vicepresidente 1.º.* Pág. 32.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas 586/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0400074/2003.

Representado: Don Bosco Drake Ruiz Villar.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 586/2002, se ha acordado citar a don Bosco Drake Ruiz Villar.

Cédula de citación

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, en resolución de esta fecha dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Don Bosco Drake Ruiz Villar, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguido por falta de realización de actividades sin seguro obligatorio (636).

Lugar día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado sito en Avenida de la Isla, número 10, Sala de Vistas número 1, el 19 de mayo de 2003, a las 11,00 horas.

Previsiones legales:

1. — De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa, puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2. — Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3. — Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y muy especialmente con el certificado del seguro obligatorio del vehículo matrícula M-3713-GH y documento acreditativo de su vigencia.

En Burgos, a 20 de marzo de 2003. — La Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a don Bosco Drake Ruiz Villar, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 20 de marzo de 2003. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200302714/2698. — 53,67

Juzgado de Primera Instancia número seis

Número de identificación único: 09059 1 0601347/2002.

Procedimiento: Juicio verbal (Recl. posesión bienes H.) 533/2002.

Sobre juicio verbal (Recl. posesión bienes H.).

De: Don Federico Mata Conde y don Jacinto Mata Conde.

Procuradora: Doña Claudia Villanueva Martínez.

Auto otorgando posesión bienes hereditarios

En el juicio verbal número 533/2002, que se tramita en este Juzgado a instancias de don Federico Mata Conde y don Jacinto Mata Conde, sobre posesión de los bienes heredados del causante don Bernardino Mata Conde, fallecido el 27 de diciembre de 1989, en Burgos, se ha dictado el siguiente:

Auto. — Magistrado Juez, don Juan Carlos Juarros García.

En Burgos, a 7 de marzo de 2003.

Antecedentes de hecho. —

Primero. — Por la Procuradora doña Claudia Villanueva Martínez, en nombre y representación de don Federico y don Jacinto Mata Conde, se ha presentado demanda solicitando se le otorgase la posesión de los bienes que describe, heredados de don Bernardino Mata Conde, fallecido el 27 de diciembre de 1989.

Segundo. — Se ha aportado con la demanda como título hereditario escritura de liquidación de sociedad de gananciales y aceptación y adjudicación de herencia.

Tercero. — Han prestado declaración los testigos presentados por la parte actora, los cuales han afirmado que los bienes reclamados no son poseídos por nadie a título de dueño o de usufructuario.

Fundamentos de derecho. —

Único. — Como se desprende de lo expuesto en los antecedentes de esta resolución, la parte demandante ha acreditado el título hereditario de los bienes cuya posesión reclama, así como que los mismos no son poseídos por nadie a título de dueño o usufructuario, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 250.1.3.º, 266.4.º y 441.1, todos ellos de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), procede otorgarle la posesión solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, llevándose a cabo las actuaciones precisas para la posesión y publicándose edictos en la forma ordenada en el precepto últimamente citado.

Parte dispositiva. —

1.º — Se otorca a don Federico y a don Jacinto Mata Conde, quienes actúan en su propio nombre y derecho y en representación de la comunidad de herederos de don Bernardino Mata Conde, la posesión, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, de los bienes a que se refiere el hecho primero del escrito de demanda:

Fincas rústicas en término municipal de Rioseras:

a) Bienes privativos:

1. Parcela número 176, del plano general de concentración, cereal seco, al sitio de Muñeljelas, Ayuntamiento de Valle de las Navas.

b) Bienes gananciales:

2. Parcela número 586, del plano general de concentración, cereal seco, al sitio de La Redondilla, Ayuntamiento de Valle de las Navas.

3. Parcela número 754, del plano general de concentración, cereal seco, al sitio de Fuente Somino, Ayuntamiento de Valle de las Navas.

4. Parcela número 7, del plano general de concentración, cereal seco, a las Quemadas, Ayuntamiento de Valle de las Navas.

5. Tierra, cereal seco, excluida de concentración, en término municipal de Villaverde Peñahorada (Burgos), al sitio de Las Pozas.

6. Tierra, cereal seco, excluida de concentración, en término municipal de Villaverde Penahorada, a Nava.

7. Tierra, cereal seco, excluida de concentración, en término municipal de Villaverde Peñahorada, a Cuesta Nava.

Fincas urbanas en Burgos:

— En edificio comprendido entre el Paseo de la Quinta y la calle San Pedro de Cardeña «Residencia Velódromo».

8. Finca número uno. — Local número uno, destinado a aparcamiento de vehículos y trasteros en el sótano del edificio, plaza de garaje número 52.

9. Número once. — Vivienda del piso tercero, mano centro derecha, de la casa número 38, de la calle Romanceros.

Fincas urbanas en el casco y término municipal de Rioseras:

10. Casa en el casco de Rioseras, calle de San Roque, señalado con el número 126, con un terrero al frente.

11. Pajar, sito en el casco de Rioseras, calle de San Roque, señalado con el número 130.

12. Solar, en el casco de Rioseras, calle de San Roque, sin número, contiguo al pajar.

2.º – Dese la posesión, practicándose los requerimientos y demás actuaciones precisas que solicite la parte demandante. Entréguesele testimonio de esta resolución.

3.º – Publíquese este auto en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la misma, a costa de los demandantes. En los edictos se instará a los interesados a comparecer en el plazo de cuarenta días, si consideran tener mejor derecho que los demandantes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S. el Magistrado Juez. – De lo que doy fe, el Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 441.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se publica el presente para que aquellos interesados que se crean con mejor derecho a la posesión de los bienes, puedan personarse en el juicio en el plazo de cuarenta días. Se apercibe de que si nadie comparece a oponerse en dicho plazo, se confirmará al demandante en la posesión otorgada.

En Burgos, a 7 de marzo de 2003. – El Secretario Judicial (ilegible).

200302674/2699.– 113,05

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100900/2002.

07410.

Número de autos: Demanda 886/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Sara Iglesias González.

Demandados: Yanet Ramos Ramírez y Fogasa.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 886/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sara Iglesias González, contra la empresa Yanet Ramos Ramírez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia. – Magistrado Juez, Ilustrísimo Sr. don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 13 de noviembre de 2002.

Dada cuenta, se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrá lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, calle San Pablo, 12 A 1, el día 16 de junio de 2003, a las 11,00 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración

del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba documental y de confesión judicial propuestas. Se requiere a la demandada a fin de que aporte dicha prueba documental. Cítese a doña Yanet Ramos Ramírez para la practica de la prueba de confesión judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 y 1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en relación con la disposición adicional primera número 1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª el Magistrado Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la empresa demandada Yanet Ramos Ramírez y para la práctica de la prueba de confesión judicial en la persona de doña Yanet Ramos Ramírez, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 26 de marzo de 2003. – La Secretario, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200302735/2700.– 76,51

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 20 de marzo de 2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente a la empresa Grupo García Camarero, S.A. Código convenio 0901242.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Grupo García Camarero, S.A., suscrito por la representación empresarial y los representantes legales de los trabajadores, el día 24-1-2003 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6, del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 24-2-2003.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL número 183 de 24-9-97), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 20 de marzo de 2003. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200302578/2547.– 565,25

* * *

PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA GRUPO
GARCIA CAMARERO, S.A.

CAPITULO 1. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Partes contratantes, ámbito funcional, personal y temporal.*

Partes contratantes: El presente convenio colectivo se concierta entre la dirección de la empresa Grupo García Camarero, S.A. y los representantes electos de los trabajadores en las últimas elecciones sindicales.

Ámbito funcional: Los preceptos recogidos en este convenio serán de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la citada empresa sin distinción.

Ámbito personal: Las cláusulas de este convenio afectan y obligan a la totalidad de los trabajadores y empresario, independientemente del centro de trabajo en que presten sus servicios.

Ámbito temporal: Este convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 2003, y finalizará el 31 de diciembre de 2003. Se entenderá denunciado a su vencimiento, salvo pacto en contrario.

Artículo 2. – *Compensación y absorción.*

Todas las mejoras que se fijen en este convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

CAPITULO 2. – RETRIBUCIONES

Artículo 3. – *Salario base.*

La tabla de salarios que regirá entre las fechas de vigencia expresadas en el ámbito temporal del artículo primero, será el que figura en el anexo I de este convenio.

Artículo 4. – *Desviación del IPC.*

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el INE, en el año 2003 registrara un incremento superior al 3% para dicho año, se efectuará una revisión de los conceptos salariales y extrasalariales, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos 1.º de enero de 2003, sirviendo como base de cálculo para el incremento del año 2004, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia las cuantías utilizadas para realizar los aumentos pactados para el año 2004.

Artículo 5. – *Pagas extraordinarias.*

1. – La empresa abonará a su personal dos pagas extraordinarias anuales equivalentes, cada una, a una mensualidad de nivel salarial correspondiente según lo fijado en tablas, del salario base, incluida la antigüedad. Estas pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada año.

2. – Asimismo, los trabajadores percibirán en concepto de beneficios, el importe equivalente a una mensualidad, con las características de apartado anterior. Para su cuantificación servirá de base los conceptos retributivos del ejercicio económico anterior. Esta paga de beneficios podrá ser prorrateada mes a mes en cada nómina, y en caso contrario la empresa la abonará entre los meses de enero a marzo de cada año.

Artículo 6. – *Antigüedad.*

1. – Su cuantía se establecerá en un 5% cada quinquenio del salario base, percibiéndose por este concepto un máximo del 20%.

2. – No obstante los trabajadores que hubieran generado antes del 31 de diciembre de 2002 derechos de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha.

CAPITULO 3. – JORNADA

Artículo 7. – *Horas laborables y conducción.*

1. – El máximo de horas laborables es de 1.775 horas. Esta reducción de jornada, será acumulable al periodo de vacaciones, salvo pacto en contrario.

2. – En atención a las especiales circunstancias que concurren en este sector de servicios, en la empresa en concreto podrá adaptarse la duración de la jornada laboral, siempre que esta adaptación sea por acuerdo entre empresa y sus representantes sociales y respete la legislación vigente, y de manera más concreta el R.D. 1561/95, de 21 de septiembre y Reglamentos 3820/85 y 3821/85 emanados de la Comunidad Europea.

3. – Como anexo II a este convenio, se transcribe «Manual sobre periodos de conducción y descanso en el transporte por carretera», editado en su día por la Dirección General de Transportes por Carretera del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

4. – Los descansos semanales y festivos se disfrutarán en el domicilio del trabajador, salvo para los supuestos de traslados y desplazamientos.

CAPITULO 4. – VACACIONES Y FIESTAS

Artículo 8. – *Las vacaciones anuales retribuidas, quedan fijadas en 30 días naturales para todo el personal.*

Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el apartado 1, del artículo 7, referente a que la reducción sea acumulable al periodo vacacional.

Artículo 9. – El periodo vacacional podrá ser fraccionado en dos periodos como máximo. En cualquier caso, su disfrute y, en su caso, fraccionamiento, se fijará de común acuerdo entre empresario y trabajadores interesados.

Artículo 10. – El calendario de vacaciones se fijará en la empresa. Cada trabajador tiene derecho a conocer con dos meses de antelación al menos, la fecha de comienzo de disfrute de sus respectivas vacaciones.

Artículo 11. –

1. – Si a la fecha de inicio vacacional previsto en el calendario establecido, el trabajador no pudiera comenzar su disfrute por encontrarse en incapacidad temporal, por haber sufrido accidente laboral, por su ingreso hospitalario u operación quirúrgica, así como por maternidad, la empresa fijará nueva fecha de vacaciones, siempre que la reincorporación del trabajador se produzca antes de finalizar el año natural al que le corresponden las vacaciones pendientes.

2. – Si al finalizar el año natural quedasen pendientes de disfrutar algunas vacaciones, éstas se darán dentro del primer trimestre del año siguiente.

Artículo 12. – *Las fiestas laborales.*

1. – Se establecen catorce días al año de fiestas laborales no recuperables, de las cuales dos serán de ámbito local. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de Año Nuevo, 1.º de mayo como fiesta del trabajo, el 12 de octubre como fiesta nacional de España y el día de Navidad.

2. – En cuanto a los días festivos se estará a lo regulado por la legislación estatal, autonómica y local.

Artículo 13. – *Licencias y permisos.*

1. – El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que seguidamente se especifican:

a) Quince días naturales por boda.

b) Dos días por nacimiento de hijo o por enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador tenga que desplazarse del lugar de su residencia, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en

cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa regulada en el apartado 1, del artículo 46, del Estatuto de los Trabajadores (R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo).

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, ésta se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación personal en los términos establecidos legalmente.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con lo misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

g) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

h) Un día por boda de padres, de hijos y hermanos.

i) Un día por asuntos propios, sin justificar.

j) Para el disfrute del día de asuntos propios establecido en el apartado i), se establece que no podrá disfrutarse consecutivamente con un festivo, salvo criterio o acuerdo con la empresa.

CAPITULO 5. —

Artículo 14. — *Plus de transporte, peligrosidad, nocturnidad, quebranto de moneda y comidas en plaza.*

1. — Para el año 2003, queda establecido con carácter extrasalarial un plus de transporte que figura en la columna B de las tablas salariales que se adjuntan como anexo I.

2. — Plus de peligrosidad: El personal que realice trabajos de manipulación de productos inflamables, tóxicos, explosivos y toda clase de ácidos, percibirá durante el tiempo que realice dichos trabajos un plus consistente en el 10 por 100 del salario base, siempre que la peligrosidad del trabajo sea reconocida por la autoridad laboral.

3. — Plus de nocturnidad: Los trabajadores cuando presten sus servicios entre las 23,00 horas y las 7,00 horas, percibirán un plus consistente en el 25 por 100 del salario base, salvo en los casos en que el trabajador haya sido contratado previamente para realizar el trabajo durante esas horas.

4. — Quebranto de moneda: El personal que realice funciones de cobro durante el reparto, cualquiera que sea su categoría profesional percibirá en concepto de quebranto de moneda el 2 por 100 de la cantidad cobrada, salvo en el cobro de reembolsos cuya comisión será fijada en un 0,50 por 100 del importe del mismo. Los cobradores, los cajeros y los suplentes de estos cuando desempeñen dicho cargo, percibirán en concepto de quebranto de moneda, durante el año 2003 la cantidad fija de 54 euros mensuales.

5. — Comidas en plaza: Las comidas que por necesidades del servicio y a petición de la empresa tenga que realizar el personal de plaza, se abonarán durante el año 2003 a razón de 9,00 euros por comida.

Artículo 15. — *Horas extraordinarias.*

Se establece para el año 2003 como precio por hora extraordinaria para el personal de plaza la cantidad de 6,25 euros.

Artículo 16. — *Dietas.*

1. — La dieta global diaria para el transporte nacional, se distribuye en el 35% para comida, el 35% para cena y el 30% para pernoctación siendo sus cuantías las siguientes

Dietas:

Ruta Aguas de Santolín: 19,98 euros.

Ruta Miranda: 19,98 euros.

Rutas agencia Madrid, Barcelona y Valencia: 25,24 euros.

Resto rutas: 26,25 euros.

Festivos: 31,85 euros.

Kilómetros:

Trayler: 0,029 euros.

Tres ejes: 0,025 euros.

Ruta agencia Madrid: 0,013 euros.

Ruta agencia Barcelona: 0,019 euros.

Ruta agencia Valencia: 0,019 euros.

Aquellos días en los que se vuelva a salir de viaje una vez realizado otro corto, se incrementarán 12,26 euros, en concepto de dieta.

Artículo 17. — *Enfermedad y accidente.*

1. — En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 100% del salario de convenio, a partir del primer día hasta un período máximo de doce meses.

2. — Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad durante el periodo de vacaciones anuales retribuidas y aquella dé lugar a internamiento clínico, éstas serán interrumpidas hasta que sea dado de alta, continuando sus vacaciones en lo que reste hasta su incorporación al trabajo.

3. — En caso de accidente de trabajo sufrido en el centro de trabajo, el trabajador afectado percibirá el 100% de su retribución a partir desde el mismo día de la baja, siempre que el accidente sufrido con ocasión o como consecuencia del trabajo, acaecido durante la realización de las tareas encomendadas por el empresario, o realizadas de forma espontánea por el trabajador en interés del buen funcionamiento de la empresa, aunque sean distintas a las de su categoría profesional.

4. — A efectos de enfermedad y accidente se considera como retribución del trabajador todos sus emolumentos, excepto el plus de transporte.

Artículo 18. — *Seguro de accidente de trabajo.*

1. — A partir del 1.º de enero de 2003, la empresa concertará a favor de sus trabajadores un seguro que cubra exclusivamente todas las contingencias derivadas de accidente de trabajo con las siguientes coberturas:

30.000 euros para los casos de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez.

20.000 euros para los casos de fallecimiento.

2. — La empresa entregará una copia del contrato de seguro a cada trabajador que lo solicite, además de otra genérica para su exhibición en el tablón de anuncios.

Artículo 19. — *Bolsa de vacaciones.*

La bolsa de vacaciones tendrá carácter extrasalarial. Por éste concepto se abonará la cantidad de 70,00 euros. Esta cantidad se liquidará al iniciar el trabajador su periodo vacacional, o bien en el mes de diciembre, según el mejor criterio de funcionamiento de la empresa.

CAPITULO 6. — CONTRATACION

Artículo 20. — *Contrato de relevo.*

A partir de los 60 años de edad y antes de los 65, los trabajadores podrán jubilarse bien sea por opción del empresario, o del trabajador, o por mutuo acuerdo, suscribiendo un contrato de

relevo conforme a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 12/2001, de 9 de julio, o la legislación vigente en este tipo de contratación.

Artículo 21. – Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Se establece la obligatoriedad, para la empresa afectada por este convenio colectivo, de llevar a cabo la sustitución simultánea de los trabajadores que ejerzan el derecho de jubilación a los 64 años, por otros trabajadores, con las demás condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto número 1194/1985, de 17 de julio.

Artículo 22. – Contrato por circunstancias del mercado.

1. – La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1, apartado b), del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse hasta doce meses en un periodo de dieciocho.

2. – Si a la finalización de los doce meses no continúa la relación laboral por iniciativa de la empresa, el trabajador será indemnizado a razón de 20 días de salario, o parte proporcional si trabajó un periodo inferior.

3. – Si una vez finalizado dicho plazo máximo continuase trabajando, se entenderá convertido automáticamente en el contrato por tiempo indefinido establecido en la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Artículo 23. – Periodo de prueba.

Se establece para cualquier tipo de contrato laboral, los siguientes periodos máximos de prueba:

- Para el personal no cualificado, 20 días.
- Para el personal cualificado, 45 días.
- Para el personal técnico y titulado, 180 días.

CAPITULO 7. – SALUD LABORAL

Artículo 24. – Prevención de riesgos laborales.

1. – La empresa y trabajadores comprendidos en el ámbito de este convenio y con el ánimo de reducir riesgos en el sector, se comprometen a la observación y cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

2. – Los representantes sindicales dentro de sus funciones, llevarán a cabo la interpretación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L. 31/95) y de los Reglamentos que la desarrollen. Los acuerdos alcanzados por los representantes sindicales se incluirán como anexos en este convenio, entrando a formar parte del mismo.

Artículo 25. – Revisión médica.

1. – Todos los trabajadores tendrán derecho y obligación a una revisión médica anual, que tendrá lugar dentro de la jornada laboral.

2. – Para aquellos trabajadores que realicen funciones de conducción, la revisión médica anual tendrá carácter de obligatoria, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 31/1995.

3. – Los informes de los análisis médicos, resultantes de las revisiones médicas de los puntos anteriores, tienen la consideración del derecho constitucional a la intimidad personal, y como tales serán secretos y personales, debiendo entregarse a los trabajadores interesados. No obstante, la entidad que los haya realizado deberá comunicar a la empresa la calificación de «apto» o «no apto» del trabajador.

Artículo 26. – Ropa de trabajo.

1. – La empresa facilitará a sus trabajadores ropa de trabajo adecuada, consistente en:

2 buzos y/o uniformes cada dos años. Consistiendo estos últimos en: un pantalón, dos camisas, jersey, como uniforme de verano y otro de invierno, formado por: un pantalón, dos camisas, jersey y prenda de abrigo.

Al personal que realice funciones de engrase y limpieza, que trabajen en un medio húmedo o graso, se les proveerá de calzado adecuado.

A los trabajadores que realicen operaciones de carga y descarga se les dotará de botas de seguridad de puntera reforzada.

2. – Como norma general, la empresa entregará a los trabajadores otras ropas o accesorios protectores que necesiten para desarrollar su trabajo y evitar mejor los posibles accidentes laborales o enfermedades profesionales.

3. – El trabajador deberá hacer un uso correcto de la ropa de trabajo. Si por alguna causa o circunstancia esta se deteriorase, la empresa facilitará otra, entregando el trabajador las prendas o accesorios deteriorados.

CAPITULO 8. – PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 27. – Deberes de los trabajadores.

Dentro de las obligaciones que tengan asignadas los trabajadores, éstos deberán hacer un uso adecuado del material de la empresa, siendo responsables de los daños que ocasionen por negligencia en el uso de dicho material, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

Artículo 28. – En materia de faltas y sanciones la empresa estará a lo dispuesto en el régimen disciplinario establecido en el «Acuerdo General para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera» (Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de enero de 1998. B.O.E. del 29).

CAPITULO 9. – OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 29. – Retirada del carnet de conducir.

1. – Cuando a un conductor le sea retirado su carnet de conducir por un periodo no superior a tres meses, en ejecución de sanción administrativa o sentencia judicial por falta, nunca por delito y siempre que la falta o infracción se haya cometido conduciendo un vehículo de la empresa, por cuenta y orden de la misma, la empresa se compromete a acoplar al trabajador a un puesto de trabajo inferior o igual categoría, mientras dure la retirada del carnet, con percepción del salario del convenio, más antigüedad.

2. – El trabajador acepta disfrutar la vacación anual si no la hubiera ya disfrutado, durante los 30 primeros días de retirada del carnet o por el resto. Si la retirada del carnet, fuera por un plazo superior a 90 días, a partir de ese plazo se concederá al trabajador la excedencia forzosa, hasta la fecha en que finalice la retirada del carnet de conducir, reincorporándose nuevamente a la empresa.

Artículo 30. – Seguro de retirada de carnet de conducir.

1. – La empresa se pondrá de acuerdo con los trabajadores para establecer un seguro de retirada de carnet cuya prima será abonada al 50% por la empresa y al 50% por los trabajadores.

2. – Las indemnizaciones con cargo a la compañía aseguradora, serán repartidas al 50% cuando la empresa diese ocupación al trabajador.

Artículo 31. – Liquidación de atrasos.

1. – Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que hayan prestado sus servicios durante la vigencia del mismo y hubieran causado baja en la empresa antes de su publicación, tendrán derecho a la liquidación de atrasos.

2. – La liquidación de atrasos no tendrá lugar cuando entre el trabajador y la empresa se haya firmado el finiquito en el que conste incluido, a tanto alzado, alguna cantidad por este concepto. No obstante, sí procederá cuando la diferencia suponga una pérdida para el trabajador superior al 100%.

Artículo 32. – Cese del trabajador.

1. – El cese del trabajador, con 65 años de edad o más, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante, al menos 25 años, tendrá derecho a tres meses de vacaciones ininterrumpidas e inmediatamente anteriores a la fecha del cese.

Por cada periodo de 5 años de servicios que excedan de los 25, este periodo vacacional se incrementará en un mes.

2. — El cese del trabajador, con menos de 65 años de edad, y que haya prestado servicios ininterrumpidos en la empresa durante al menos 25 años, tendrá el mismo derecho del apartado anterior, incrementando el periodo vacacional un mes por cada año de edad del trabajador inferior a 65 años, con el límite máximo de los 60 años de edad.

3. — Los derechos de los apartados 1 y 2, no procederán cuando el cese sea motivado por despido disciplinario.

CAPITULO 10. — FORMACION

Artículo 33. — *Formación.*

1. — Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del III Acuerdo Nacional de Formación Continua (B.O.E. 23 de abril de 2001), declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente convenio colectivo.

2. — La Delegación Sindical desarrollará las iniciativas que pudieran ser necesarias para la aplicación de dicho acuerdo.

3. — La Delegación Sindical velará por el mantenimiento del espíritu que tiene la formación, con especial atención a los siguientes aspectos:

a) Cuando la empresa adopte nuevas tecnologías desconocidas para el trabajador.

b) Cuando al trabajador dentro de la empresa se le destine a otro puesto de trabajo con funciones distintas de las que viene realizando habitualmente.

c) Cuando el trabajador por su trabajo técnico, requiera cursos de formación específica, para mantenerse ante los avances técnicos.

d) Como medidas para mejorar la productividad y calidad de las empresas, a fin de tener una mayor competitividad.

e) Los trabajadores que efectúen cursos de formación, cursos de adaptación de nueva tecnología o métodos de trabajo y no superen con aptitud mínima los citados cursos, la empresa aplicará el artículo 52.b) del Estatuto de los Trabajadores, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores.

CAPITULO 11. — DERECHOS SINDICALES

Artículo 34. — *Organos de representación.*

1. — Los órganos de representación de la empresa serán los delegados de personal o Comité de Empresa, en su caso.

2. — La empresa y los representantes de personal se comprometen al diálogo fluido, eficaz y constructivo para la buena marcha de las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, cuyo objetivo sea conseguir un mayor rendimiento en la empresa y mejoras sociales, que beneficien a todos.

Artículo 35. — *Delegados de personal.*

1. — Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

2. — Competencias:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados y de los supuestos de subcontratación.

2) Recibir la copia básica de todos los contratos de trabajo y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

— Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.

— Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

— Planes de formación profesional de la empresa.

— Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

— Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

8) Ejercer una labor:

— De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

— De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

11) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3. — Los informes que deba emitir la Delegación Sindical a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 4.0 y 5.0 del número 2 anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

Artículo 36. — *Capacidad y sigilo profesional.*

1. — Se reconoce a la Delegación Sindical capacidad, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus miembros.

2. — Los miembros, de la Delegación Sindical, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos 1.0, 2.0, 3.0, 4.0 y 5.0 del apartado 2, del artículo anterior, aun después de dejar de pertenecer a la Delegación Sindical y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los delegados podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

ANEXO I
TABLAS SALARIALES AÑO 2003

Categorías	Grupo Cotización	Salario Base	Plus de Transporte	Total Mensual	Total Anual
GRUPO 1.º					
GRUPO A					
Jefe de Servicio	01	1.359,90	30,00	1.389,90	20.758,50
GRUPO B					
Ingenieros y Licenciados	02	1.247,83	30,00	1.277,83	19.077,45
Ingenieros Técnicos y Aux.	02	1.037,49	30,00	1.067,49	15.922,35
GRUPO 2.º					
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
Jefe de Servicio	02	1.359,90	30,00	1.389,90	20.758,50
Jefe de Negociado	02	1.269,90	30,00	1.299,90	19.408,50
Oficial de 1.º	07	1.153,35	30,00	1.183,35	17.660,25
Oficial de 2.º	07	940,50	30,00	970,50	14.467,50
Auxiliar Administrativo	07	900,90	30,00	930,90	13.873,50
GRUPO 3.º					
PERSONAL DE MOVIMIENTO					
Jefe de Tráfico	02	1.089,00	30,00	1.119,00	16.695,00
Conductor de Ruta	09	910,80	30,00	940,80	14.022,00
Jefe de Taller	02	1.039,50	30,00	1.069,50	15.952,50
Oficial 1.º Mecánico	09	910,80	30,00	940,80	14.022,00
Oficial 2.º Mecánico	09	886,05	30,00	916,05	13.650,75
Encargado de Almacén	09	990,00	30,00	1.020,00	15.210,00
Conductor de Plaza	09	910,80	30,00	940,80	14.022,00
Oficial 1.º Carretilero	09	1.064,25	30,00	1.094,25	16.323,75
Carretilero	09	931,00	30,00	961,00	14.325,00
Mozo Especializado	09	891,00	30,00	921,00	13.725,00
Mozo Ordinario	09	841,50	30,00	871,50	12.982,50
GRUPO 4.º					
PERSONAL SUBALTERNO					
Portero	09	752,40	30,00	782,40	11.646,00
Vigilante	09	752,40	30,00	782,40	11.646,00
Limpiador	09	693,00	30,00	723,00	10.755,00

* * *

ANEXO II

TRANSCRIPCIÓN DEL REAL DECRETO 1561/1995, 21 DE SEPTIEMBRE, EN LO REFERENTE A LAS JORNADAS ESPECIALES DE TRABAJO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA

SECCIÓN 4.ª – TRANSPORTES Y TRABAJO EN EL MAR, SUBSECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 8.º – *Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.*

1. Para el cómputo de la jornada en los diferentes sectores del transporte y en el trabajo en el mar, se distinguirá entre tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.

Se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario y en el ejercicio de su actividad, realizando las funciones propias de la conducción del vehículo o medio de transporte u otros trabajos durante el tiempo de circulación de los mismos o trabajos auxiliares que se efectúen en relación con el vehículo o medio de transporte, sus pasajeros o su carga.

Se considerará tiempo de presencia aquel en el que el trabajador se encuentre a disposición del empresario sin prestar trabajo efectivo, por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, viajes sin servicio, averías, comidas en ruta u otras similares.

En los convenios colectivos se determinarán en cada caso los supuestos concretos conceptuales como tiempo de presencia.

2. Serán de aplicación al tiempo de trabajo efectivo la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo prevista en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores y los límites establecidos para las horas extraordinarias en su artículo 35.

Los trabajadores no podrán realizar una jornada diaria total superior a doce horas, incluidas, en su caso, las horas extraordinarias.

3. Los tiempos de presencia no podrán exceder en ningún caso de veinte horas semanales de promedio en un periodo de referencia de un mes y se distribuirán con arreglo a los criterios que se pacten colectivamente y respetando los periodos de descanso entre jornadas y semanal propios de cada actividad.

Las horas de presencia no computarán a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, ni para el límite máximo de las horas extraordinarias. Salvo que se acuerde su compensación con periodos equivalentes de descanso retribuido, se abonarán con un salario de cuantía no inferior al correspondiente a las horas ordinarias.

Artículo 9.º – *Descanso entre jornadas y semanal.*

Salvo disposiciones específicas aplicables de conformidad con lo dispuesto en las subsecciones correspondientes de esta sección, se deberá respetar en todo caso un descanso mínimo entre jornadas de diez horas, pudiéndose compensar las diferencias hasta las doce horas establecidas con carácter general, así como computar el descanso semanal de día y medio, en periodos de hasta cuatro semanas.

SUBSECCION 2.^a – TRANSPORTES POR CARRETERA

Artículo 10. – *Tiempo de trabajo en los transportes por carretera.*

1. Serán de aplicación en el transporte por carretera las disposiciones comunes contenidas en el artículo 8.^º de este Real Decreto, con las particularidades que se contemplan en este artículo y en los siguientes.

2. Las disposiciones del artículo 8.^º sobre tiempos de trabajo efectivo y de presencia serán de aplicación en el transporte por carretera a los conductores, ayudantes, cobradores y demás personal auxiliar de viaje en el vehículo que realice trabajos en relación con el mismo, sus pasajeros o su carga, tanto en las empresas del sector de transporte por carretera, ya sean urbanos o interurbanos y de viajeros o mercancías, como en las integradas en otros sectores que realicen tales actividades de transporte o alguna de las auxiliares anteriormente citadas.

Artículo 11. – *Límites de conducción y descansos en los transportes por carretera.*

1. Sin perjuicio de las disposiciones más específicas o particulares contenidas en el Reglamento (CEE) 3820/85, del Consejo, de 20 de diciembre, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.^º y 9.^º a los conductores de los transportes interurbanos deberá respetar las limitaciones reguladas en este artículo.

2. Ningún trabajador podrá conducir de manera ininterrumpida más de cuatro horas y media sin hacer una pausa. La duración mínima de la pausa será de cuarenta y cinco minutos, pudiendo fraccionarse en interrupciones, de al menos quince minutos cada una, a lo largo de cada periodo de conducción.

Durante las pausas no se podrá realizar trabajo efectivo.

3. El tiempo total de conducción no deberá exceder de nueve horas diarias, pudiendo llegar excepcionalmente a diez horas un máximo de dos días a la semana, ni de noventa horas en cada período de dos semanas consecutivas.

4. La aplicación del régimen de descanso entre jornadas previsto en el artículo 9.^º deberá garantizar un mínimo de once horas consecutivas de descanso por cada periodo de veinticuatro horas, pudiéndose reducir a nueve horas un máximo de tres días por semana, siempre que se compense dicha reducción antes del final de la semana siguiente. Las pausas a que se refiere el apartado 2 no podrán considerarse descanso entre jornadas.

5. La aplicación del régimen de descanso semanal previsto en el artículo 9.^º deberá garantizar normalmente un descanso de cuarenta y cinco horas consecutivas a la semana, incluidas las correspondientes al descanso entre jornadas a que se refiere el apartado 4.

Dicho descanso se podrá reducir hasta un mínimo de treinta y seis horas consecutivas cuando se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el vehículo o el conductor, o hasta veinticuatro horas consecutivas cuando se tome en lugar distinto, siempre que se compense cada reducción con un descanso equivalente tomado en conjunto antes del final de la tercera semana siguiente a aquella en que se haya producido.

«MANUAL SOBRE PERIODOS DE CONDUCCION Y DESCANSO EN EL TRANSPORTE POR CARRETERA», EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

¿Qué es el tacógrafo?:

Es un aparato de control destinado a ser instalado en vehículos de carretera para indicar y registrar automática o semiautomáticamente los datos relativos a la distancia recorrida por el vehículo, velocidad del vehículo, tiempo de conducción, otros tiempos de trabajo distintos a la conducción y de presencia en el trabajo a disposición de la actividad, interrupciones del trabajo y tiempos de descanso diario.

Vehículos en que se ha de instalar y usar:

Vehículos vacíos o con carga, destinados al transporte de viajeros o mercancías, que se desplacen por carretera, excepto determinados vehículos enumerados en la normativa correspondiente.

Instalación:

El aparato ha de estar homologado y se habrá de instalar en el vehículo por taller o instalador autorizado.

Elemento imprescindible del tacógrafo: la hoja de registro o disco diagrama:

Hoja concebida para recibir y fijar registros que debe colocarse en el tacógrafo y en la que los dispositivos impresores del mismo inscriben ininterrumpidamente los diagramas de datos que deben registrarse.

Las hojas registros deberán ser de un modelo homologado que pueda utilizarse en el aparato instalado en el vehículo. Las hojas registro tienen una duración de 24 horas.

Muy importante: Las hojas registro son personales de cada conductor, por lo tanto acompañarán a éste y no al vehículo.

¿Cómo funciona el tacógrafo?:

Desde el momento en que el conductor se hace cargo del vehículo ha de poner en funcionamiento el tacógrafo, para lo cual:

1. Rellenará la hoja registro anotando manualmente y de forma legible:

- Su nombre y apellidos.
- El lugar y la fecha en los que se hace cargo del vehículo.
- La matrícula del vehículo.
- Kilómetros que figuran en la lectura del cuentakilómetros.

2. Colocará la hoja registro relleno en el tacógrafo y cerrará el aparato.

3. Colocará el conmutador seleccionador de periodos de tiempo en la posición correspondiente a la actividad que vaya a desarrollar.

El conmutador indica:

- A) Los tiempos de conducción.
- B) Los tiempos de trabajo en que no conduzca.
- C) Los tiempos de presencia en el trabajo a disposición de la actividad.
- D) Las interrupciones de la conducción y los periodos de descanso diario.

Caso especial:

En aquellos aparatos tacógrafos en los que el conmutador seleccionador de periodos de tiempo sólo tenga las tres posiciones indicadas para las actividades de las letras A, C y D:

El conductor habrá de colocar el conmutador en la posición para la actividad D para registrar los tiempos de trabajo en que no conduzca recogidos en el apartado B.

4. Cuando el conductor finalice su servicio o cuando se haya terminado la duración de la hoja registro, deberá sacar la hoja del tacógrafo y anotar manualmente en ella:

- La fecha.
- El lugar donde se encuentra en ese momento.
- El número de kilómetros que figura en la lectura del cuentakilómetros.

En caso de que el conductor no haya finalizado su servicio deberá rellenar una nueva hoja registro antes de reiniciar su actividad.

¿Qué hacer cuando se cambia de vehículo durante el servicio?:

El conductor que durante su servicio cambie de vehículo deberá coger la hoja de registro del vehículo que deja, con todos

los datos anotados que se describen en el apartado anterior, y en la misma se anotará manualmente:

- La matrícula del vehículo nuevo del que se hace cargo.
- Los kilómetros que marcan la lectura del cuentakilómetros del nuevo vehículo.
- La hora en que se efectúa el cambio del vehículo.

Supuesto de dos conductores para el mismo vehículo:

En los casos en que la tripulación de un vehículo se componga de dos conductores que estén a cargo del mismo vehículo, cada uno de los conductores deberá llevar y rellenar su propia hoja registro.

¿Qué hacer en caso de avería del tacógrafo?:

Se habrá de reparar por instalador o taller autorizado tan pronto como las circunstancias lo permitan en un periodo de tiempo que no exceda de una semana desde el día en que se produjo la avería. Hasta tanto se arregle la avería los conductores habrán de anotar manualmente en las hojas registro todos los datos relativos a los bloques de tiempo que debido a la avería no se registren por el tacógrafo.

¿Qué hacer con las hojas registro utilizadas?:

El empresario deberá conservar las hojas registro durante un año desde su utilización a disposición de la administración.

El conductor habrá de conservar en su poder y tener a disposición de los agentes de control, que se lo soliciten, las hojas de registro correspondientes a la semana en curso, y la hoja registro correspondiente al último día de la semana anterior en la que condujo.

Hechos sancionables:

Son hechos sancionables entre otros:

- La carencia de tacógrafo.
- El no adecuado funcionamiento del tacógrafo y de sus elementos. La manipulación del tacógrafo y de sus elementos. La no conservación de las hojas registro utilizadas durante un año. El no tener a disposición inmediata de los agentes de control las hojas registro correspondientes a la semana en curso y la correspondiente al último día de la semana anterior en que el conductor haya conducido.
- No rellenar correctamente los datos del disco-diagrama.

TIEMPOS DE CONDUCCION

Conducción ininterrumpida:

El tiempo máximo de conducción ininterrumpida es de 4,30 horas, hay que respetar una interrupción de al menos 45 minutos también ininterrumpidos. Puede sustituirse la interrupción de 45 minutos por interrupciones de al menos 15 minutos cada una, intercaladas en el periodo de conducción de 4,30 horas.

Casos especiales:

En el transporte ocasional de menores no se puede conducir más de 2 horas consecutivas, puesto que la permanencia de los menores en el vehículo podrá tener como máximo una duración ininterrumpida de 2 horas, transcurridas las cuales será obligatoria una parada mínima de 20 minutos. Cuando la utilización de 15 minutos más permita la llegada al punto de destino o a un punto de estacionamiento adecuado, podrá prolongarse el viaje sin necesidad de descanso durante el citado lapso de tiempo.

En el caso de transportes regulares de viajeros, en territorio nacional, se podrá fijar la interrupción mínima en 50 minutos después de un tiempo de conducción no superior a 4 horas, únicamente cuando interrupciones de más de 30 minutos pudieran entorpecer la circulación del tráfico en el casco urbano, y los conductores no pudieran intercalar una interrupción de 15 minutos entre las 4,30 horas de conducción anteriores.

Conducción diaria:

El tiempo máximo de conducción diario no puede exceder de 9 horas, salvo dos veces a la semana que puede llegar a 10 horas.

Después de conducir durante 6 días consecutivos hay que tomar un descanso semanal.

Conducción bi-semanal:

El tiempo de conducción en dos semanas consecutivas no puede exceder de 90 horas.

Por ejemplo, si en una semana se conduce durante 56 horas, en la siguiente sólo podrá conducirse durante 34, puesto que sumando ambas se llega al máximo de 90 horas.

El exceso en los tiempos máximos de conducción superior al 20% será sancionado, como falta grave, con multa entre 40.001 y 200.000 pesetas, pudiendo dar lugar a la paralización del vehículo (artículos 141 p y 143.4 de la Ley 16/1987).

El exceso en los tiempos máximo de conducción inferior al 20% será sancionado, como falta leve, con apercibimiento y/o multa de hasta 40.000 pesetas (artículo 142 K de la Ley 16/1987).

TIEMPOS DE DESCANSO

Descanso diario:

En cada período de veinticuatro horas (24 h.), el conductor gozará de un tiempo de descanso diario de once horas consecutivas.

No obstante, puede reducirse el descanso diario de once horas (11 h.) a nueve horas (9 h.), también consecutivas, tres veces a la semana, pero antes de que acabe la semana siguiente habrá de compensar el descanso no tomado.

Ejemplo: Si se descansa sólo nueve horas (9 h.) consecutivas el martes, miércoles y jueves, antes de que acabe la semana siguiente, habrá que tomar un descanso de seis horas (6 h.) como compensación.

El descanso ininterrumpido de once horas (11 h.) puede sustituirse por un descanso tomado en dos o tres periodos durante las veinticuatro horas (24 h.) siendo uno de los periodos como mínimo de ocho horas (8 h.) consecutivas. En este caso la duración del descanso diario se prolongará a doce horas (12 h.).

Cuando se haya reducido el descanso diario o semanal, el tiempo que hay que tomar después como compensación, hay que añadirlo a otro descanso de al menos ocho horas (8 horas) consecutivas, y dicho descanso se tomará en el lugar de estacionamiento del vehículo o en el lugar en que se encuentre habitualmente el conductor (donde se encuentre su residencia).

En el supuesto de vehículos con dos conductores, cada treinta horas (30 h.) cada conductor debe gozar de un descanso diario de ocho horas (8 h.) consecutivas.

Aclaración: El descanso diario podrá tomarse en el vehículo siempre que éste disponga de litera, y se encuentre parado.

Descanso semanal:

Después de conducir durante seis días consecutivos hay que tomar un descanso de 45 horas ininterrumpidas.

El período de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 36 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se tome en el lugar en que se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 9 horas (45-36) de descanso semanal habrá que añadir esas 9 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes. El período de descanso semanal de 45 horas consecutivas puede reducirse a 24 horas ininterrumpidas cuando dicho descanso se

tome en un lugar en donde no se encuentre normalmente el conductor o el vehículo.

En este supuesto, como no se han tomado 21 horas (45-24) de descanso semanal, habrá que añadir esas 21 horas al periodo de descanso semanal de una de las tres semanas siguientes.

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, C.P. 09071 Burgos -Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección-.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria y sancionador.

Organo responsable: Inspección.

Apellidos y nombre o razón social:

– Calderería y Tubería General, S.L. (N.I.F. B09330275).

Concepto: Resolución de 18/02/2003, sobre acta A02 número 70617751 e imposición sanción A-51 número 72262760 (I.V.A. ejercicios 1998, 1999 y 2000) y acta A02 número 70617794 e imposición sanción A-51 número 72262776 (retenciones e ingresos a cuenta Rentos. Trabajo/activ. Profesionales ejercicios 1998 y 1999).

– Marodi Exportaciones, S.L. (N.I.F. B09392960).

Concepto: Comunicación de 12/03/2003. Tramite audiencia, formalización de actas y propuestas sanción (Impuesto sobre el Valor Añadido ejercicio 2002).

Burgos, a 18 de marzo de 2003. – El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200302479/2476.– 18,84

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Vizcaya

DEPENDENCIA DE RECAUDACION

Resolución por la que se cita de comparecencia a determinadas personas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 31 de diciembre, no habiendo sido posible realizar las notificaciones en los procedimientos que a continuación se indican por causas no imputables a la Administración, habiéndose intentado dos veces dispongo:

Se cita a los sujetos pasivos obligados tributarios o representantes según los casos, que se indican en el anexo para que comparezcan en el plazo de diez días contados a partir del siguiente

al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Dependencia de Recaudación de la AEAT de esa Comunidad, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos que seguidamente se relacionan advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin que hubiese comparecido se entenderá practicada la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, a 28 de febrero de 2003. – La Jefa de la U.R.E., Consuelo Revuelta Calleja.

200302422/2405.– 31,69

* * *

Procedimiento: Apremio.

Organo responsable de la tramitación: Unidad Recaudación Ejecutiva de Vizcaya.

Datos contribuyente	Clave liquidación	
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S2040095099222301
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S2040096099222313
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S2040097099222325
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S2040098099222337
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S2040099099222349
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S204000099222350
B48558449	ERAIKUNTZA SANTURTZI, S.L.	S2040001099222361
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040094099177190
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040095099177201
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040096099177213
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040097099177225
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040098099177237
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040099099177249
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S204000099177250
14871255F	MANTILLA SECO, ANGEL JESUS	S2040001099177261
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S2040095099213270
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S2040096099213282
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S2040097099213294
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S2040098099213306
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S2040099099213318
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S204000099213329
13274247G	PEÑA LOPEZ, JESUS	S2040001099213330

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución.

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de explotación agrícola Ventosilla, S.A., con domicilio en Ctra. Palencia Km. 14, finca Ventosilla, 09440 Gumiel del Mercado (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 5,72 l/sg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de viñas por goteo (78,4500 Has.).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características. —

Acuífero: 09.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo de 200 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro, revestido de tubos metálicos, con destino a riego de viñas por goteo (78,4500 Has.).

Nombre del titular y D.N.I.: Explotación agrícola Ventosilla, S.A., C.I.F. A33602004.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: La finalidad del aprovechamiento es para riego (viñas por goteo), de 78,4500 Has. en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 4 C, del polígono 21 (paraje «Los Robles»): 41,1746 Has.

Parcela 4 C, del polígono 21 (paraje «Los Robles»): 28,5162 Has.

Parcela 3, del polígono 21 (paraje «El Pedrazo»): 8,7592 Has.

Total: 78,4500 Has.

Situándose el sondeo en la parcela 4, polígono 21 (paraje «El Pino»), del término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 30,55 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 5,72 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba eléctrica sumergible, marca Grundfos, de 60 C.V. de potencia y 110.000 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000 m.³/Ha.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 180.485 m.³.

Superficie regable en hectáreas: 78,4500 Has.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones. —

Primera. — Se concede a Explotación Agrícola Ventosilla, S.A., autorización para extraer del acuífero 09 un caudal total continuo equivalente de 5,72 l/sg., en término municipal de Gumiel de Mercado (Burgos), con destino a riego de viñas (por goteo) de 78,4500 Has. y un volumen máximo anual de 180.485 m.³.

Segunda. — Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servi-

dumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisorio y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. — Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas del texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente que le sean de aplicación.

Undécima. — El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. — Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el texto refundido de la Ley de Aguas y su articulado correspondiente.

Decimotercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11/4/86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-

administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, a 24 de febrero de 2003. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200302057/2407.— 123,33

Secretaría General

Don Carlos Rodríguez Casique, en representación de la Sociedad Cooperativa «Las Candelas», C.I.F. B-9362468, sita a efecto de notificación en Avda. Padre Carro, 23, término municipal de Caleruega (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Cooperativa «Las Candelas», al cauce del río Gromejón, afluente del río Duero.

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

— Fosa séptica. Diámetro: 1.400 mm. Longitud: 4.500 mm. Volumen: 6.500 l.

— Decantador de grasa esférico. Tipo: SG-160. Diámetro: 1.600 mm. Altura: 1.900 mm. Caudal: 130 l/minuto.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1042-BU).

Valladolid, a 14 de marzo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200302352/2619.— 29,69

Don Luciano Gonzalo de Blas (71.257.808-J) y con domicilio en calle Zazuar, número 1-4.º C, de Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una nave apícola sita en Vega Sinovas, parcela 308, polígono 26, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), al terreno.

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Arqueta de registro.
- Fosa integral.
- Ventilación.
- Filtro percolador.
- Pozo de filtración.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1083-BU).

Valladolid, a 13 de marzo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200302351/2620.— 29,69

Don Luis Miguel Velasco Cuñado, D.N.I. 45.572.529 F y con domicilio en calle Moratín, 17-3.º A, de Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar sita en el polígono 16, parcela 746, término municipal de Aranda de Duero (Burgos), al terreno.

Las aguas residuales, antes de su incorporación al terreno, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Reja de desbaste.
- Equipo compacto (fosa + filtro).
- Arqueta toma de muestras.
- Arqueta de reparto.
- Dos zanjas filtrantes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Aranda de Duero o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-1084-BU).

Valladolid, a 13 de marzo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200302353/2653.— 29,69

Don José Ignacio Ortiz Cerijo, como Jefe de Área de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en varios cauces públicos, dentro de las obras contempladas en el proyecto de infraestructura rural de la zona de concentración parcelaria de Adrada de Haza (Burgos).

Información pública.—

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

De acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, se solicita permiso para la ejecución de diversas obras de paso (caños, marcos) y la limpieza de cauces naturales existentes incluidas en el proyecto de obras de «Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Adrada de Haza (Burgos)», el cual se está redactando en la actualidad.

El camino C-7, se encuentra atravesado por cursos de agua sobre los que se coloca un marco prefabricado de 2 x 1,5 y dos caños de diferentes longitudes y sección tipo, según plano adjunto, tratándose en la mayoría de los casos de una continuidad del camino con pavimento de zahorra natural compactada.

Los cauces naturales sobre los que se pretende efectuar una limpieza son los denominados A-1 a A-4.

Estos arroyos son cauces naturales existentes que permanecen secos durante la mayor parte del año.

La actuación es leve, puesto que se trata de hacer una limpieza respetando la traza, en una longitud total de 2.000 ml.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Adrada de Haza (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expediente de referencia (OC 5716/03 BU).

Valladolid, a 21 de marzo de 2003. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200302691/2702.— 30,83

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

Presupuesto general ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación Municipal.

En Quintanilla de la Mata, a 8 de abril de 2003. — El Alcalde, Ignacio Santillán García.

200302901/2870.— 18,03

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 31 de marzo de 2003, tomó el siguiente acuerdo:

- A) Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2002, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.
- B) Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la L.H.L.
- C) Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo, o en caso contrario se procederá a su resolución.

En Quintanilla de la Mata, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Ignacio Santillán García.

200302902/2871.— 18,03

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata el 31 de marzo de 2003 el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Miguel Angel Meruelo Izquierdo, correspon-

diente a la obra de pavimentación de calles de este municipio, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local número 326/0/03, por un presupuesto de veintidós mil setecientos quince euros (22.715 euros), se expone al público durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante los cuales se encontrará de manifiesto en las oficinas municipales conforme establece el artículo 86, de la Ley 30/92, de R.J.P.A.C., de 26 de noviembre, a fin de que en ese plazo pueda ser examinado y presentar por escrito las alegaciones o reclamaciones en su caso por parte de los posibles interesados, de no presentarse ninguna se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Quintanilla de la Mata, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Ignacio Santillán García.

200302903/2872.— 18,03

Ayuntamiento de Huerones

Presupuesto general para el ejercicio de 2003

No habiéndose presentado reclamaciones al presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente el 8 de febrero y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 45, el día 6 de marzo de 2003, ha quedado definitivo, siendo su resumen el siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	4.300
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.800
4.	Transferencias corrientes	2.200
	Total operaciones corrientes	29.300
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	59.200
	Total operaciones de capital	59.200
	Total del estado de gastos	88.500

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	9.900
2.	Impuestos indirectos	7.000
3.	Tasas y otros ingresos	6.100
4.	Transferencias corrientes	10.000
5.	Ingresos patrimoniales	26.500
	Total operaciones corrientes	59.500
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Enajenación de inversiones reales	12.000
7.	Transferencias de capital	17.000
	Total operaciones de capital	29.000
	Total del estado de ingresos	88.500

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad:

- A) Plazas de funcionarios: 1 Secretario-Interventor. Grupo B, nivel 16 (agrupada con los municipios de Villayerno Morquillas, Orbaneja Riopico y Cardeñuela Riopico).

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra dicho presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día

siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Hurones, a 25 de marzo de 2003. — El Alcalde, Angelberto Ibeas Portugal.

200302789/2802.— 22,84

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

La Comisión de Gobierno celebrada el día 26 de marzo de 2003, acordó aprobar inicialmente y someter a información pública por un periodo de quince días naturales, los proyectos y memorias de las obras incluidas en los Planes Provinciales de 2002.

Los proyectos sometidos a información pública son:

1. — Segunda fase del acceso a la pedanía de Para.
2. — Captación y depósito de 80 m.³ en Santa Olalla.
3. — Arreglo de vías públicas en Bárcenas.
4. — Construcción de depósito de agua de 80 m.³ en Quintana de los Prados.
5. — Renovación del saneamiento de la calle Ntra. Sra. de Berrueza, El Campío y San Isidro.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado alegaciones los proyectos y memorias se considerarán definitivamente aprobados. Los interesados podrán consultar la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Espinosa de los Monteros, a 26 de marzo de 2003. — La Alcadesa, Pilar Martínez López.

200302788/2801.— 18,03

Ayuntamiento de Santa Cecilia

Advertido error en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 17 de enero, referido a separata número 3, titulada pista polideportiva fase 2B, desglosada del proyecto de pista polideportiva en Santa Cecilia «donde dice: Por importe de 16.777,63 euros», «debe decir: Por importe de 18.848,11 euros».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cecilia, a 26 de marzo de 2003. — El Alcalde, Miguel A. Rojo López.

200302791/2803.— 18,03

Ayuntamiento de Arcos de la Llana

El Ayuntamiento de Arcos de la Llana, aprobó en sesión plenaria de fecha 20 de marzo de 2003, la fase 4.^a del proyecto de renovación de la red de distribución de aguas y alcantarillado, redactado por la empresa Tiepsa, con un presupuesto material de ejecución de 11.085,96 euros.

Lo que se hace público durante quince días para su examen y presentación de alegaciones, en su caso, en este Ayuntamiento.

En Arcos de la Llana, a 21 de marzo de 2003. — El Alcalde Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

200302792/2804.— 18,03

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por doña María Esperanza Moreno López, con domicilio en Sopelana (Vizcaya), se solicita del Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, licencia municipal de obras para reforma y adecuación de uso a casa de colonias, en suelo no urbanizable común y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete este expediente de autorización de cambio de uso de suelo rústico, expediente de referencia municipal 14/03, a información pública por espacio de quince días a efecto de que durante el mismo pueda consultarse en el horario de las oficinas municipales, sitas en Cornejo, toda la documentación relacionada con el expediente y presentarse las alegaciones, sugerencias u observaciones de cualquier tipo que se estimen convenientes.

En Merindad de Sotoscueva, a 26 de marzo de 2003. — El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200302794/2805.— 18,03

Ayuntamiento de Mecerreyes

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mecerreyes, a 26 de marzo de 2003. — El Alcalde, Julián Vica-rio Alonso.

200302801/2806.— 18,03

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22/03/03, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y los días y horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.^o del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que pueda examinarse lo que se estime conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Mecerreyes, a 26 de marzo de 2003. — El Alcalde, Julián Vica-rio Alonso.

200302802/2807.— 18,03

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial, plan parcial UR-10-IN. Expte. U-7/03

El señor Alcalde Presidente, por resolución número 76/03, de fecha 20 de marzo de 2003, ha resuelto aprobar inicialmente el expediente U-7/03, plan parcial UR-10-IN, de Medina de Pomar, promovido por Burnika, S.L. y redactado por «Estudio de Arquitectura, Ingeniería, Diseño y Urbanismo, S.L.».

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso, presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 21 de marzo de 2003. — El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200302803/2808.— 18,03

Ayuntamiento de Valle de Oca

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Valle de Oca, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	19.462,01
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	59.000,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total operaciones corrientes	84.462,01
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	10.000,00
7.	Transferencias de capital	50.000,00
	Total operaciones de capital	60.000,00
	Total del estado de gastos	144.462,01

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	36.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	20.000,00
4.	Transferencias corrientes	34.162,01
5.	Ingresos patrimoniales	37.500,00
	Total operaciones corrientes	128.462,01
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	16.000,00
	Total operaciones de capital	16.000,00
	Total del estado de ingresos	144.462,01

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Valle de Oca, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

200302804/2809.— 28,55

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	29.498,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	109.802,00
	Total operaciones corrientes	139.300,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	88.000,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total operaciones de capital	97.000,00
	Total del estado de gastos	236.300,00

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	28.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	41.800,00
4.	Transferencias corrientes	30.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	105.500,00
	Total operaciones corrientes	205.300,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	31.000,00
	Total operaciones de capital	31.000,00
	Total del estado de ingresos	236.300,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca Montes de Oca, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Jesús Solorzano Valladolid.

200302805/2810.— 28,55

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Espinosa del Camino, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	9.441,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.800,00
	Total operaciones corrientes	21.241,00

B) Operaciones de capital:

6.	Inversiones reales	50.000,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total operaciones de capital	52.500,00
	Total del estado de gastos	73.741,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	6.341,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	46.100,00
	Total operaciones corrientes	62.441,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	11.300,00
	Total operaciones de capital	11.300,00
	Total del estado de ingresos	73.741,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Espinosa del Camino, a 31 de marzo de 2003. – El Alcalde, P.D. el Tte. Alcalde, Epifanio Calleja Busto.

200302806/2811.– 28,55

Ayuntamiento de Tosantos*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Tosantos ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	10.838,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	62.600,00
	Total operaciones corrientes	73.438,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	20.000,00
7.	Transferencias de capital	2.500,00
	Total operaciones de capital	22.500,00
	Total del estado de gastos	95.938,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	8.100,00
3.	Tasas y otros ingresos	50.300,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	14.600,00
	Total operaciones corrientes	83.000,00

B) Operaciones de capital:

7.	Transferencias de capital	12.938,00
	Total operaciones de capital	12.938,00
	Total del estado de ingresos	95.938,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tosantos, a 31 de marzo de 2003. – La Alcaldesa, Belén García García.

200302807/2812.– 28,55

Ayuntamiento de Villambistia*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Villambistia, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	9.800,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.200,00
4.	Transferencias corrientes	2.800,00
	Total operaciones corrientes	64.800,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	1.900,00
	Total operaciones de capital	1.900,00
	Total del estado de gastos	66.700,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	12.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	12.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.500,00
	Total operaciones corrientes	54.700,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total operaciones de capital	12.000,00
	Total del estado de ingresos	66.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villambistia, a 31 de marzo de 2003. – El Alcalde, José Antonio Pérez Hernández.

200302808/2813.– 28,55

Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Tinieblas de la Sierra, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	7.353,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.600,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
	Total operaciones corrientes	58.953,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total operaciones de capital	25.000,00
	Total del estado de gastos	83.953,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	5.300,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.953,00
4.	Transferencias corrientes	7.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.700,00
	Total operaciones corrientes	68.953,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total operaciones de capital	15.000,00
	Total del estado de ingresos	83.953,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Tinieblas de la Sierra, a 31 de marzo de 2003. – El Alcalde, Ildelfonso Marcos Juez.

200302809/2814.– 28,55

Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Jaramillo de la Fuente, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	9.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.900,00
4.	Transferencias corrientes	3.500,00
	Total operaciones corrientes	67.400,00

B) Operaciones de capital:

6.	Inversiones reales	12.600,00
	Total operaciones de capital	12.600,00
	Total del estado de gastos	80.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	5.900,00
3.	Tasas y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	6.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	57.000,00
	Total operaciones corrientes	71.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total operaciones de capital	9.000,00
	Total del estado de ingresos	80.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Jaramillo de la Fuente, a 31 de marzo de 2003. – El Alcalde, Fausto Saiz Pañiego.

200302810/2815.– 28,55

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Aprobación definitiva del presupuesto anual

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	10.650,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.800,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
	Total operaciones corrientes	61.450,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	100.000,00
	Total operaciones de capital	100.000,00
	Total del estado de gastos	161.450,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	10.450,00
3.	Tasas y otros ingresos	21.000,00
4.	Transferencias corrientes	20.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	44.000,00
	Total operaciones corrientes	95.450,00

B) Operaciones de capital:

7.	Transferencias de capital	66.000,00
	Total operaciones de capital	66.000,00
	Total del estado de ingresos	161.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Barbadillo del Pez, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Ricardo Cardero Izquierdo.

200302811/2816.— 28,55

Ayuntamiento de Vizcaínos*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Vizcaínos, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	11.100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.700,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	Total operaciones corrientes	67.800,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total operaciones de capital	30.000,00
	Total del estado de gastos	97.800,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	3.800,00
3.	Tasas y otros ingresos	6.300,00
4.	Transferencias corrientes	16.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	29.700,00
	Total operaciones corrientes	55.800,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	42.000,00
	Total operaciones de capital	42.000,00
	Total del estado de ingresos	97.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Vizcaínos, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde, Francisco Javier Sebastián Sebastián.

200302812/2817.— 28,55

Ayuntamiento de San Millán de Lara*Aprobación definitiva del presupuesto anual*

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de San Millán de Lara, ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2003, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	12.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.000,00
4.	Transferencias corrientes	8.000,00
	Total operaciones corrientes	71.000,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	90.100,00
	Total operaciones de capital	90.100,00
	Total del estado de gastos	161.100,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	15.600,00
3.	Tasas y otros ingresos	22.500,00
4.	Transferencias corrientes	15.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	48.000,00
	Total operaciones corrientes	101.100,00
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	60.000,00
	Total operaciones de capital	60.000,00
	Total del estado de ingresos	161.100,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Millán de Lara, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde (ilegible).

200302813/2818.— 28,55

Mancomunidad La Yecla

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la cuenta general del presupuesto y liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2002, con sus justificantes e informes preceptivos quedan expuestos al público en la Secretaría Intervención de esta Mancomunidad, por plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones.

En ese plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que se juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas legitimadas para ello. Dichas reclamaciones serán presentadas en el Registro de esta Entidad y en horario de Secretaría, las cuales serán resueltas por la Corporación, con sujeción a las normas establecidas para su aprobación definitiva de dichos textos legales.

Plazo de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría de la Mancomunidad La Yecla. Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, Burgos.

Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

Santa María del Mercadillo, a 1 de abril de 2003. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

200302868/2875.— 18,03

Presupuesto general ejercicio de 2003

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por el Consejo General de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General (Ayuntamiento de Santa María del Mercadillo, Burgos).

c) Organo ante el que se reclama: Consejo de la Mancomunidad.

En Santa María del Mercadillo, a 1 de abril de 2003. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

200302866/2874.— 18,03

Mancomunidad de Municipios Valle del Río Riaza

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 2002, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentespina, a 27 de marzo de 2003. — El Presidente, Francisco Velasco García.

200302907/2876.— 18,03

Junta Vecinal de Quintanilla de Sotoscueva

Por el acuerdo de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2003, se acordó la aprobación del inventario de bienes de esta Junta Vecinal.

Dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado por cuantas per-

sonas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones estimen pertinentes.

En Quintanilla de Sotoscueva, a 28 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Emilio Sainz Gómez.

200302905/2877.— 18,03

Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz

Aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2003, el proyecto técnico redactado para la ampliación de la red de saneamiento de Barrio de Díaz Ruiz, redactado por los técnicos don José Ramón Serralde Fernández y don J. Javier Serralde Fernández, por un importe de 12.020,00 euros, se expone al público por espacio de quince días para oír alegaciones.

Dicho proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, durante el tiempo de exposición pública.

Barrio de Díaz Ruiz, a 31 de marzo de 2003. — El Alcalde Pedáneo, Francisco del Moral Ortiz.

200302927/2918.— 18,03

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZAN (BURGOS), CONFORME A LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AÑO 2002, A TRAVES DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICION EN UN PROCESO DE SUSTITUCION DE EMPLEO INTERINO O CONSOLIDACION DE EMPLEO PUBLICO

Primera. — *Objeto de la convocatoria:*

1. — El objeto de la convocatoria es la consolidación de empleo temporal de una plaza de administrativo de administración general, que se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, valorándose en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, de conformidad con el párrafo final del artículo 39 de la Ley 50/1998.

De acuerdo con la oferta de empleo público se convocan pruebas selectivas para proceder a la consolidación de empleo temporal de una plaza de administrativo de administración general, encuadrada en la Escala de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación Administrativo; clasificada en el grupo C.

Titulación exigida: Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Dotación económica la que figura en la relación de puestos de trabajo del presupuesto general de la Entidad.

2. — El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas.

Segunda. — *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de país incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a los Entes Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. — *Presentación de solicitudes.*

1. — Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas que deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y la expresión de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 10,30 a 15,00 horas.

También podrán presentarse las instancias en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. — El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. — A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta, mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

4. — Los derechos de examen que se fijan en 30,00 euros serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia a la cuenta número 2018.0073.09.1120000038 de Caja de Burgos. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de tal ingreso.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

1. — Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, con indicación de la causa de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. — En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta. — *Pruebas selectivas.*

Fase de oposición. — Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio de carácter obligatorio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 90 minutos un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con los contenidos del programa. El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición. (Puntuación máxima 60 puntos).

Segundo ejercicio de carácter obligatorio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico con el programa de gestión del Ayuntamiento (gestión integrada de Ayuntamiento de Gespro), sobre padrón de habitantes, registro de entrada/salida o gestión tributaria en veinte minutos. (Puntuación máxima 40 puntos).

Fase de concurso. — Se valorarán los siguientes méritos:

a) Estar en posesión de una titulación superior a la exigida para la requerida por la convocatoria. Puntuación máxima, 2 puntos.

b) Tiempo de servicio prestado en plazas de igual categoría a las de estas bases para el Ayuntamiento de Gumiel de Izán. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder del 40% de los puntos máximos alcanzables en la fase de oposición a razón de 0,30 puntos por mes de servicio.

c) Tiempo de servicio prestado en plazas de superior categoría a las de estas bases (incluida Secretaría-Intervención), en cualquier Ayuntamiento del territorio nacional. La puntuación por este apartado no podrá exceder de un 25% de la puntuación máxima total de la oposición a razón de 0,1 punto por mes de servicio.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación de títulos y certificados o fotocopia compulsada de los mismos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

1. — Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Un representante de la Excelentísima Diputación Provincial.

— Dos Concejales designados por el Alcalde entre los miembros de la Corporación.

2. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a las autoridades convocantes. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso de la plaza convocada.

3. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate por el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal en la base a dicha especialidad.

4. — El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con las propuestas del Tribunal, que tendrán carácter vinculante.

Séptima. – Calendario de realización de las pruebas.

1. – El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde decida la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. – El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. – Los aspirantes serán convocados provistos con su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. – Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. – Sistema de calificación.

1. – Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta los puntos señalados en la base quinta, siendo eliminados los opositores que no alcancen el 40% de la valoración máxima.

2. – El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será el máximo establecido.

3. – Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. – El orden de calificación de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

5. – A esta puntuación se sumarán los puntos obtenidos en la fase del concurso, para obtener el orden de calificación definitiva del proceso selectivo.

Novena. – Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de la plaza convocada y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Décima. – Presentación de documentos:

1. – El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Undécima. – Incompatibilidades.

La persona nombrada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Duodécima. – Incidencias.

1. – La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera. – Publicación:

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y además un anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el contenido indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio.

Gumiel de Izán, a 13 de marzo de 2003. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

200302823/2820.– 137,03

* * *

ANEXO

Primer ejercicio:

1) Materias comunes.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. – El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5. – El Poder Judicial.

Tema 6. – La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7. – La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de administraciones públicas.

Tema 8. – Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 9. – Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. El Reglamento.

Tema 10. – El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia al interesado.

Tema 11. – El acto administrativo. Concepto. Elementos.

Tema 12. – Principios generales de procedimiento administrativo general. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 13. – Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14. – Los recursos administrativos. Clases.

Tema 15. – Formas de acción administrativa, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 16. – La expropiación forzosa.

Tema 17. – La responsabilidad de la Administración.

2. – Materias específicas.

Tema 18. – El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 19. – El Municipio: El término municipal. La población: el empadronamiento.

Tema 20. – Organización municipal. Competencias.

Tema 21. – Otras Entidades Locales.

Tema 22. – La autonomía local.

Tema 23. – Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración.

Tema 24. – Personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 25. – Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 26. – Derechos económicos. La Seguridad Social.

Tema 27. – Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Conservación y tutela.

Tema 28. – Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 29. – Especialidades del procedimiento administrativo local. Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 30. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 31. – Planeamiento urbanístico. Clasificación del suelo.

Tema 32. – Intervención en la edificación y uso del suelo. Las licencias. Las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Tema 33. – Las Haciendas Locales. Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 34. – Ingresos tributarios.

Tema 35. – Los presupuestos de las Entidades Locales.

Tema 36. – El gasto público local.

Tema 37. – Obligados al pago. Procedimiento en voluntaria.

Tema 38. – Recaudación en vía de apremio.

Tema 39. – Gestión recaudatoria.

Tema 40. – La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Anexo II. Se encuentra en este Ayuntamiento para su examen, manual de programa informático, para la realización del segundo ejercicio.

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL INDEFINIDO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZAN (BURGOS), CONFORME A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2002 A TRAVÉS DE UN PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN EN UN PROCESO DE SUSTITUCIÓN DE EMPLEO INTERINO O CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

Primera. – Objeto de la convocatoria:

1. – El objeto de la convocatoria es la consolidación de empleo temporal de una plaza de Conductor-Operario de servicios múltiples, en régimen de derecho laboral vigente y con las retribuciones y condiciones reguladas en el convenio de aplicación, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento y que aparece incluida en la oferta de empleo público de 2002, que se efectuará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, valorándose en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, de conformidad con el párrafo final del artículo 39 de la Ley 50/1998.

Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller elemental, o certificado de Estudios Primarios.

Dotación económica la que figura en la relación de puestos de trabajo del presupuesto general de la Entidad.

2. – El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de plazas convocadas.

3. – Características, funciones y obligaciones de la plaza:

a) Limpieza viaria y las relacionadas con las obras menores de acondicionamiento, reparación, conservación de dependencias, viales y espacios públicos y recogida de basuras.

b) Atención, mantenimiento y acondicionamiento de jardines y zonas verdes.

c) Pequeñas reparaciones de albañilería, alumbrado, electricidad y otras, ayudando asimismo a otros expertos cuando sea necesario.

d) Manejo de máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar, conservación y cuidado de las mismas y demás útiles y material de trabajo.

e) Conducción de los vehículos municipales, controlando el funcionamiento y mantenimiento de los mismos.

f) Y en general todas aquellas tareas ordenadas por la Autoridad municipal competente, para el normal funcionamiento de los servicios municipales, o de los de competencia de las Entidades supramunicipales de que forme parte o llegare a integrarse el Ayuntamiento.

La jornada de trabajo será la establecida por las Administraciones Públicas y, en su caso, convenio municipal, distribuidas conforme determine el Ayuntamiento y con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Segunda. – Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de país incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, Bachiller elemental, o certificado de Estudios Primarios.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a los Entes Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducción C.

Tercera. – Presentación de solicitudes.

1. – Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas selectivas que deberán contener los datos personales de los solicitantes, la manifestación de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y la expresión de que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, los días laborales de 10,30 a 15,00 horas.

También podrán presentarse las instancias en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. — El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. — A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta, mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

4. — Los derechos de examen que se fijan en 20,00 euros serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia a la cuenta número 2018.0073.09.1120000038 de Caja de Burgos. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de tal ingreso.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

1. — Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, se indicará el nombre, apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, con indicación de la causa de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. — En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Quinta. — Pruebas selectivas.

Fase de oposición: Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio.

Primer ejercicio de carácter obligatorio: De aptitud profesional. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas relacionadas con las funciones a desarrollar. Su contenido y extensión, así como el tiempo de ejecución será determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su comienzo. Se valorarán las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes, así como la agilidad y calidad en la ejecución de las citadas pruebas.

La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance una puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio de carácter obligatorio: Manejo de camión de la basura por las calles del municipio. Se valorará destreza y habilidad.

La calificación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo eliminado el aspirante que no alcance los 5 puntos.

Fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal valorará los siguientes méritos:

a) Tiempo de servicio prestado en plazas de igual categoría a las de estas bases para el Ayuntamiento de Gumiel de Izán. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder del 40% de los puntos máximos alcanzables en la fase de oposición a razón de 0,30 puntos por mes de servicio.

b) Tiempo de servicio prestado en empresas privadas, en calidad de contratado laboral indefinido o temporal, en puesto de trabajo igual o similar, al que constituye el objeto de la convocatoria, 0,1 puntos por mes trabajado. La puntuación de este apartado no podrá exceder del 25% de los puntos máximos alcanzados en la fase de oposición.

c) Estar en posesión de carnet categoría E o clase especial 1 punto.

Los méritos se acreditarán mediante la presentación de certificados de servicios prestados expedidos por la Administración correspondiente. La prestación de servicios en el sector privado se acreditará mediante el oportuno contrato de trabajo y/o nóminas, acompañado en todo caso por certificación del INSS o fotocopia compulsada de los mismos.

Sexta. — Tribunal calificador.

1. — Composición: El Tribunal calificador estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por los miembros siguientes:

Presidente: El Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

— Un representante designado por la Excm. Diputación Provincial.

— Dos Concejales designados por el Alcalde entre los miembros de la Corporación.

2. — Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a las autoridades convocantes. Los aspirantes podrán recusarlos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso de la plaza convocada.

3. — El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate por el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal en base a dicha especialidad.

4. — El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con las propuestas del Tribunal, que tendrán carácter vinculante.

Séptima. — Calendario de realización de las pruebas:

1. — El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía donde decida la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la base cuarta.

2. — El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. — Los aspirantes serán convocados provistos con su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. — Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava. – Sistema de calificación.

1. – Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta los puntos señalados en la base quinta, siendo eliminados los opositores que no alcancen el 50% de la valoración máxima.

2. – El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será el máximo establecido.

3. – Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

4. – El orden de calificación de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

5. – A esta puntuación se sumarán los puntos obtenidos en la fase del concurso, para obtener el orden de calificación definitiva del proceso selectivo.

Novena. – Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de la plaza convocada y elevará la propuesta con carácter vinculante al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Décima. – Presentación de documentos:

1. – El aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 20 días naturales, los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Una vez efectuado el nombramiento, se formalizará contrato en el plazo de 30 días.

Si el aspirante propuesto no presentara la documentación acreditativa o no formalizara el contrato en el plazo expuesto, sin causa justificada, quedará en situación de cesante, pudiéndose nombrar al siguiente aspirante apto con mayor puntuación obtenida.

Undécima. – Incompatibilidades.

La persona nombrada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Duodécima. – Incidencias.

1. – La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados y en la forma prevista por la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. – Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan serán de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y el Real Decreto Legislativo 11/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación.

Decimotercera. – Publicación:

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y además un anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con el contenido indicado en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio.

Gumiel de Izán, a 13 de marzo de 2003. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

200302909/2821. – 125,61

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda. – Negociado Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la asistencia técnica del Programa de la Asesoría de la Sexualidad para jóvenes durante los años 2003 y 2004.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos. Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 39/03.

2. *Objeto del contrato:* Contratación de la asistencia técnica del Programa de la Asesoría de Sexualidad para jóvenes durante los años 2003 y 2004.

Lugar de ejecución: Burgos.

Vigencia del contrato: Dos años, pudiéndose prorrogar por un máximo de otros dos.

3. *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 36.000 euros (18.000 euros, año 2003 y 18.000 euros, año 2004).

5. *Garantía provisional:* 720 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Telf.: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04, o en la página web del Ayto.: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 7 de abril de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303138/3087. – 91,35

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para adjudicar el arrendamiento del bar-restaurante situado en el Mirador del Castillo.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Sección de Hacienda. Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Telf.: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 37/03.

2. *Objeto del contrato:* Arrendamiento del bar-restaurante, situado en el Mirador del Castillo.

Plazo de duración: Cuatro años, pudiéndose prorrogar anualmente por un máximo de otros cuatro años.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Canon arrendaticio:* 2.263,89 euros/mes, IVA incluido. Las ofertas serán al alza.

5. *Garantía provisional:* 600 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, 15, Telf.: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04, o en la página web del Ayto.: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Código Postal 09071 Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 7 de abril de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200303139/3088. – 79,93

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2003, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la concesión del uso privativo de parte de la parcela número 77, del polígono de Villalonquén III, con destino a la instalación de un taller de empleo para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de treinta días, para que durante el mismo puedan presentarse las proposiciones para licitar, participándose que el pliego de cláusulas podrá obtenerse en la Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 o en la página web: www.aytoburgos.es

Burgos, 4 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200303140/3089. – 36,06

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO E INDUSTRIA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE SIRVEN DE BASE AL CONCURSO PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE 2 CARPAS, STANDS Y MOBILIARIO PARA LA CELEBRACION DE LA I FERIA MUNICIPAL DE INICIATIVAS JOVENES EMPRESARIALES 2003

1.º – Objeto del contrato

Es objeto de la presente licitación la contratación, mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación de urgencia, del arrendamiento sin opción de compra de los siguientes elementos para la celebración de la I Feria Municipal de Iniciativas Jóve-

nes Empresariales, que tendrá lugar del día 6 al 8 de junio de 2003, en la Plaza de Virgen del Manzano:

1. 800 m.² de carpa central para exposición.
2. 25 m.² de jaima de entrada para la carpa central.
3. 200 m.² de carpa para conferencias.
4. 2 puertas dobles de acceso a las carpas.
5. 1.025 m.² de tarima.
6. 1.035 m.² de moqueta a cinco colores.
7. 50 m.² de estrado.
8. 10 m. lineales de panel modular.
9. Iluminación general de las carpas.
10. Aerotermos para ambas carpas.
11. Mantenimiento general de las carpas durante el tiempo de la feria.
12. Lastrado y soldado perimetral de las carpas.
13. 363 m.² de stands con luz, rótulo y un enchufe repartidos del siguiente modo:
 - a) 2 de 21 m.².
 - b) 2 de 18 m.².
 - c) 2 de 12 m.².
 - d) 19 de 9 m.².
 - e) 15 de 6 m.².
14. Mobiliario consistente en:
 - a) 18 mesas de despacho de 1,20 x 0,70.
 - b) 28 mesas redondas de 0,72 de diámetro.
 - c) 237 sillas blancas.
 - d) 42 estanterías de 5 baldas de 1 x 1 x 0,5.
 - e) 2 mostradores de 1 x 1 x 0,5.
 - f) 1 tablero de 5 m. lineales con sus correspondientes cabalettes.
 - g) 8 papeleras-cenicero.

2.º – Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación es de 42.762 euros en el que están incluidos todos los gastos que genere el suministro, transporte, entrega en el emplazamiento que señalen los organizadores de la Feria, IVA y cuantos tributos graven el mismo.

Los licitadores desglosarán del presupuesto total ofertado la cantidad correspondiente al alquiler de las carpas, stands y mobiliario descrito en el apartado anterior y la correspondiente a su mantenimiento durante los días de celebración de la Feria, de conformidad con el artículo 174, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º – Características técnicas

1. Carpa central para exposición y avance tipo jaima de entrada con estructura de aluminio anodizado con techo y laterales tejido PVC, tensado, permeable e ignífugo:

– La carpa central para exposiciones será a dos aguas de medidas 40 x 20 metros, con altura lateral mínima de 4 metros.

– En su interior deberán instalarse 39 stands de las medidas que a continuación se describen, siendo todas ellos con retícula de aluminio y melamina blanca de 3 m. de altura. Contarán todas ellas con luz, rótulo (a cuatro colores diferentes) y un enchufe, además 20 de ellas con conexiones a internet.

- a) 2 de 21 m.².
- b) 2 de 18 m.².
- c) 2 de 12 m.².
- d) 19 de 9 m.².
- e) 14 de 6 m.².

– Avance de entrada a la carpa de 5 x 5 tipo jaima, en cuyo interior deberá instalarse un stand de 6 m.² de idénticas característica a los anteriores (luz, rótulo y enchufe) y puerta doble de entrada al avance.

2. Carpa de conferencias de 20 x 10 sin pilares intermedios con altura lateral mínima de 4 m. cubierta y doble puerta de entrada en cuyo interior deberá instalarse:

- Un estrado de 10 x 5 y 0,40 cm. de altura con un escalón.
- 10 m. lineales de panel modular.
- Enchufes y conexiones a internet.
- Un tablero de 5 x 0,70 y 0,72 m. de altura con sus correspondientes caballetes.

3. Iluminación interior:

– La iluminación interior se realizará mediante cuarzos halógenos de 1.000 w.

– Cada una de los stands contará con cuadro magnetotérmico con diferencial y enchufe de al menos 5.000 w.

– Se deberá contar con el correspondiente proyecto y permisos de instalación eléctrica al menos dos días antes del inicio de la Feria.

4. Cuatro aerotermos de 12 kw. cada uno.

5. Tarima:

– 1.025 m.² de tarima de madera para las carpas elevadas a 8 ó 10 cm. del suelo, totalmente nivelada y sin fisuras.

6. Moqueta:

– 1.035 m.² de moqueta ferial con plástico protector a cinco colores a elegir diferenciando las diferentes áreas de exposición y pasillos.

7. Mobiliario:

– El mobiliario descrito en el punto primero deberá ajustarse a las medidas indicadas y será repartido por los diferentes stands, según las indicaciones de la organización.

8. Pancartas:

– Se instalarán en el interior de las carpas donde la organización indique, cuatro pancartas de 5 x 1 identificativas de las diferentes zonas de exposición.

9. Extintores:

– Se situarán en los pasillos de acuerdo a la normativa vigente.

10. Emergencias:

– Se indicarán salidas de emergencia con rotulación adecuada.

11. Personal de mantenimiento:

– Durante los días de celebración de la Feria deberá contarse con una persona de mantenimiento y un electricista permanentemente localizables.

12. Seguro:

– Se deberá contar con una póliza de responsabilidad civil de al menos 601.000 euros, cuya cobertura sea la de todos los riesgos derivados de la instalación y desarrollo de la Feria.

13. Otras prestaciones:

– La prestación incluirá mano de obra, dietas, viajes, desplazamientos, estancias, seguridad social, sueldos y salarios del personal.

– Transporte y montaje.

– Limpieza y acondicionamiento del recinto ferial una vez finalizada la Feria.

14. Documentación:

– Memoria técnica de homologaciones.

– Certificado de calidad del aluminio.

– Certificado de ignífugos de la lona.

– Modelo industrial de registro de patentes.

4.ª – *Exposición simultánea del pliego de condiciones económico-administrativas y prescripciones técnicas y del anuncio para la presentación de proposiciones*

Conforme al párrafo 2.º, del artículo 122, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones, se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones, la licitación podrá aplazarse si así resulta necesario.

5.ª – *Plazo*

La instalación de las carpas y resto de elementos objeto de contratación deberá estar finalizada el día 5 de junio y permanecerán instalados hasta el día 8 de junio de 2003, ambos inclusive.

6.ª – *Forma de adjudicación*

La adjudicación se efectuará a la proposición más ventajosa sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso, en cuyo caso no procederá derecho a indemnización alguna a favor de los licitadores. Los concursantes podrán formular distintas alternativas respecto del objeto del contrato que en su caso, deberán valorarse económicamente.

Entre otras, serán circunstancias a valorar conjuntamente por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria para la resolución del concurso, señaladas por orden decreciente de importancia, las siguientes:

1.ª – Oferta económica.

2.ª – Calidad y características técnicas.

3.ª – Referencias técnicas y profesionales del licitador.

4.ª – Cualesquiera otras mejoras que plantee el licitador y respondan a los requisitos y modalidades de su presentación señaladas en el presente Pliego.

7.ª – *Presentación de proposiciones*

Las proposiciones para licitar se presentarán, en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, sitas en Avenida del Cid, número 12-5.ª planta, 09005 Burgos, Tfno. 947 288 833, fax 947 288 833, hasta las 13,00 horas del octavo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre que deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción general siguiente en su anverso: «Proposición para optar al concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para adjudicar el contrato de arrendamiento sin opción de compra de 2 carpas, stands y mobiliario para la I Feria de Iniciativas Jóvenes Emprendedores». Si dicho octavo día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Asimismo las proposiciones podrán enviarse por correo, debiendo justificar el licitador la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Entregada y admitida la proposición no podrá ser retirada por el licitador, ni éste podrá presentar ninguna otra, ya sea individualmente o en unión temporal con otras empresas, o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo anterior dará

lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el mismo.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación expresa de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la Sala de Reuniones del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, se constituirá la Mesa de Contratación presidida por el Presidente de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue, formando parte de éste como Vocales, el Secretario y el Interventor y aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre funcionarios, personal laboral o Concejales, sin que su número en total sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación, procediéndose en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

En el acto de fiscalización previa de esta documentación, se procederá a desechar las ofertas que no se ajusten al modelo de proposición, que puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, precio ofrecido, compromiso que contrajere o adolecieren de deficiencias sustanciales (falta de Escritura de Constitución y/o inscripción en el Registro Mercantil, poder, fianza o insuficiencia de la garantía provisional, oferta económica inferior al tipo de licitación). La falta absoluta de esta documentación así como la insuficiencia de la garantía provisional no serán subsanables. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada, o cuando el documento exigido haya sido presentado y no obstante adolezca de error o defecto, o si algún documento exigido no hubiera sido presentado, y no obstante del resto de la documentación se dedujera su existencia, se considerará subsanable su omisión, procediéndose a conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores.

Una vez calificada por la Mesa de Contratación la documentación presentada en tiempo y forma, procederá en los términos antes indicados a la apertura de las ofertas económicas.

8.º – Contenido de las proposiciones

Sobre A: Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

1) Si el licitador es persona jurídica, se requerirá la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en su caso en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. La escritura se presentará en documento original, fotocopia a compulsar con el original o autenticada por Notario.

Si no fuere exigible la inscripción en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Municipal del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1, del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada.

3) En todo caso se exigirá D.N.I. o fotocopia compulsada o autenticada del firmante de la proposición.

4) Poder que acredite la representación de la persona jurídica, que deberá ser bastantado a costa de licitador por el Secretario General de la Corporación o funcionario Letrado que le sustituya.

5) Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, inscrita en el Registro Mercantil, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

6) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Tesorería Municipal a favor del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria por importe del 2% del precio base de licitación.

7) Declaración expresa y responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (modelo I y II), acompañando en todo caso certificados originales, fotocopias compulsadas o autenticadas acreditativos de estos extremos expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, adjuntando, asimismo, el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Una vez que se proceda a la apertura de las proposiciones, el Servicio, de oficio, acreditará que los licitadores se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos.

No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 7 y 8, del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

8) Declaración responsable de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración (modelo III).

Toda esta documentación antes de su entrada en sobre cerrado según establece la cláusula 7.ª, se presentará abierta en

el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria para comprobación de su correcta cumplimentación.

Sobre B: Propuesta técnica, que acompañará la siguiente documentación:

I.- Memoria en la que se relacionen las características del suministro, junto con cualquier documentación que contribuya a facilitar un mejor conocimiento de la oferta.

II.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica:

1) Se acreditará la solvencia económica y financiera del licitador mediante la presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2) La solvencia técnica (artículo 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas) se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Relación de los principales suministros análogos efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los documentos acreditativos de haber efectuado estos suministros.

b) Descripciones o fotografías de los productos a suministrar.

III.- Memoria en la que se relacionen cualesquiera mejoras que comprometa el licitador.

Sobre C: Oferta económica de conformidad con el Modelo de Proposición que figura al final del presente pliego.

En todo caso, se entenderá incluidas en la misma, todos los tributos que graven los distintos conceptos (incluido I.V.A.).

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan errores, omisiones o tachaduras, que puedan alterar o establecer dudas sobre su importe o contenido del compromiso que oferte el licitador.

Transcurrido el plazo de tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación, deberán los licitadores que no hubieran resultado adjudicatarios retirar la documentación presentada. En caso contrario, el Ayuntamiento acordará la devolución a costa de los interesados.

9.º - Garantía definitiva

El adjudicatario del contrato estará obligado a constituir en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de la notificación una garantía definitiva por el 4% del precio de adjudicación.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el valor del total de los trabajos, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato.

La garantía definitiva será devuelta transcurrido el periodo de garantía, que será desde el momento en que se deposita la carpa hasta que ésta sea definitivamente retirada de lugar donde estuvo instalada.

10. - Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo o, a petición de una de las partes, en escritura pública.

Salvo las excepciones establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será requisito necesario para la formalización del contrato la presentación por el adjudicatario de las garantías previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas como salvaguarda de los intereses públicos.

Los costes de la formalización del contrato, en su caso, en escritura pública, serán a costa del adjudicatario. Si el adjudicatario del contrato no atendiera a los requerimientos de constitución de la garantía definitiva, no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiere se formalice, la adjudicación quedará nula de pleno derecho con las consecuencias previstas en la legislación aplicable.

11. - Régimen jurídico del contrato

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de la interpretación y aplicación del contrato a la jurisdicción del domicilio del Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

El contrato se registrará por las cláusulas del presente pliego de condiciones y demás disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprobó el texto refundido sobre las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a sus disposiciones reglamentarias; Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

12. - Obligaciones del adjudicatario

a) La instalación de las carpas, stands, mobiliario y demás elementos complementarios y accesorios de las mismas deberá estar finalizada el día 5 de junio y permanecerán instaladas hasta el día 8 de junio de 2003, ambos inclusive.

b) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos y de cualquier otro gasto que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

c) Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro serán de cuenta del contratista. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados por los bienes antes de su entrega.

d) El contratista será responsable de la calidad del suministro de la carpa, stands y mobiliario y de su instalación, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Servicio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) El adjudicatario se responsabiliza de los daños que pueda sufrir la carpa, stands y mobiliario o sus operarios durante la prestación del servicio de alquiler, o de los posibles deterioros o robos llevados a cabo por terceros.

f) El adjudicatario se responsabilizará de que las carpas, stands y mobiliario se encuentren en perfectas condiciones de calidad, capacidad y estado de funcionamiento durante el tiempo que se preste el servicio, conforme a las características técnicas contenidas en la cláusula 3.ª de este pliego.

g) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: Materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra, Seguridad Social, tributos, responsabilidades y seguros de todo tipo y demás cargas y obligaciones de la misma índole son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

h) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales.

i) El contrato objeto del concurso se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.

j) La celebración de subcontratos de ajustará a lo prevenido en el artículo 116, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

k) La empresa adjudicataria estará obligada a concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que en su caso se pudiera producir, por un importe asegurado mínimo de 601.012,10 euros, cuya cobertura será la de todos los

riesgos derivados de la instalación y desarrollo de la Feria. Esta póliza junto con el justificante de pago de la prima deberán presentarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación. El incumplimiento de esta obligación determinará la resolución del contrato.

13. – Consecuencias del incumplimiento

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, son las previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el Organo de Contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalidades en el caso de incumplimiento de los plazos parciales.

Concretamente, mediante expediente sumario, con audiencia del interesado y sin perjuicio de optar por la resolución citada, el Ayuntamiento podrá imponer al contratista sanciones y exigirle el resarcimiento de daños y perjuicios de un modo inmediatamente ejecutivo, no obstante los recursos legales que procedan. Sanciones por incumplimiento, tales como:

a) Demora en la instalación de las carpas, stands y mobiliario con la antelación necesaria para que queden disponibles por la Organización de la Feria para poder introducir en su interior el material necesario para la apertura de la Feria, salvo fuerza mayor o causa no imputable al contratista, multa diaria en la cuantía establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, computándose al efecto los días laborales que excedan de la fecha fijada para la terminación de las obras.

b) Por deficiencias en la calidad, capacidad y estado de funcionamiento de la carpa, stands y mobiliario objeto del contrato, multa diaria en la cuantía establecida en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La incoación de expediente sancionador al contratista facultará la suspensión del pago pudiendo hacerse efectivo el importe de las multas impuestas y de los daños y perjuicios evaluados con cargo a las cantidades adeudadas o con cargo a la garantía viniendo obligado el adjudicatario a reponer la garantía en la parte disminuida por la incautación, dentro de los quince días hábiles siguientes al que sea requerido formalmente para ello.

Modelo de proposición:

«D., mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio, a efecto de notificaciones, en, titular del D.N.I. núm., expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo su responsabilidad en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la intención del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Ayuntamiento de Burgos, de adjudicar mediante concurso el contrato de arrendamiento sin opción de compra de 2 carpas, stands y mobiliario para la Feria Municipal de Iniciativas Jóvenes Empresariales, del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, que rige el concurso convocado, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a la realización del suministro de 2 carpas, stands y mobiliario por un precio de euros (..... euros), que supone una baja de% sobre el tipo de licitación, si me es adjudicado el contrato. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, a de de 2003

MODELO I

D., en nombre propio/en representación de la firma, con domicilio en, calle, y D.N.I. núm.

Declara, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones tributarias.

En, a de de 2003

Fdo.

MODELO II

D., en nombre propio/en representación de la firma, con domicilio en, calle, y D.N.I. núm.

Declara, bajo su responsabilidad hallarse al corriente de todas las obligaciones de Seguridad Social.

En, a de de 2003

Fdo.

MODELO III

D., en nombre propio/en representación de la firma, con domicilio en, calle, y D.N.I. núm.

Declara, bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la legislación vigente.

En, a de de 2003

Fdo.

Burgos, a 8 de marzo de 2003. – La Presidenta del Servicio, M.^a Angeles Pérez Martínez.

200303166/3132.– 1.484,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 222/03, de fecha 9 de abril de 2003, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 1.º trimestre del ejercicio 2003.

– Tasa por suministro y distribución de agua potable y alcantarillado.

Y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) de la Ley 39/88, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria se publica este edicto para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 15 de abril al 20 de junio del presente año, a través de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora, correspondientes a ésta, según lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 10% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándole que para evitar molestias puede domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 9 de abril de 2003. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200303163/3133.– 53,10

Junta Vecinal de La Parte de Bureba

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 8 de abril de 2003, el expediente relativo al presupuesto general de esta Entidad para el año 2003, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según el punto 1.º del artículo 150, de la Ley citada.

En La Parte de Bureba, a 9 de abril de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Concepción Calvo Soto.

200303157/3096. — 36,06

Habiéndose elaborado el inventario de bienes de esta localidad, aprobado por la Junta Vecinal en sesión de 8 de abril de 2003, se hace pública dicha aprobación al amparo de lo establecido en el artículo 86, de la Ley 30/92, con el fin de que, durante el plazo de veinte días, pueda ser examinado el mismo en la sede de la Entidad y, en su caso, formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Parte de Bureba, a 9 de abril de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Concepción Calvo Soto.

200303158/3097. — 36,06

Habiéndose acordado por esta Junta Vecinal la enajenación de una finca propiedad de esta Entidad, de carácter patrimonial, finca urbana con referencia catastral: Rústica, parcela 219, del polígono 503, de La Parte de Bureba, se procede a la apertura de un periodo de exposición pública del expediente por plazo de veinte días. Periodo durante el cual podrá ser examinado el citado expediente (1/03) en la Casa Concejo de la Junta o en las oficinas municipales del Ayuntamiento de la Villa de Oña (Secretaría de la Junta) y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En La Parte de Bureba, a 9 de abril de 2003. — La Alcaldesa Pedánea, Concepción Calvo Soto.

200303159/3098. — 36,06

Ayuntamiento de Albillos

Habiéndose detectado error en la publicación de fecha 1 de abril de 2003 relativa a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la contratación de la obra «Construcción pista polideportiva y otros usos. 3.ª fase», se expone lo siguiente:

Donde dice: «Clasificación del contratista: Subgrupo 3, Categoría F», debe decir: «Clasificación del contratista: Grupo C, Subgrupo 3, Categoría C», modificándose de este modo los plazos licitatorios».

En Albillos, a 8 de abril de 2003. — La Secretaria (ilegible).

200303142/3095. — 36,06

Junta Vecinal de Castrillo de Rucios

En relación al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 4 de abril de 2003, se ruega la inclusión del presente anuncio anulando el anteriormente reseñado de fecha 4 de abril de 2003.

Castrillo de Rucios, a 8 de abril de 2003. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200303108/3140. — 36,06

Agrupación de Municipios de Cogollos y Valdorros

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Auxiliar Administrativo

Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, han sido declarados admitidos y excluidos por resolución de la Presidenta de la Agrupación, los siguientes aspirantes:

Admitidos:

1. Alvarez Astaburuaga, Luis
2. Cuñado Barrio, María Jesús
3. Delgado García, Beatriz
4. Fuente García, Ana Isabel
5. Hernández Saiz, Silvia
6. Hernández Vicario, Susana
7. Marcos Naveira, Ana María.
8. Martínez Arnaiz, Silvia
9. Merino Herrero, María del Mar
10. Morán Feliz, Jesús
11. Redondo González, M.ª Angeles
12. Revenga Montoya, Amaya
13. Revilla Alonso, M.ª Luz
14. Salazar Angulo, José María
15. Sancho Alvarez, Elena

Excluidos: Ninguno.

Considerar como no presentada a la solicitud correspondiente a doña Francisca González Serrano, por haber renunciado expresamente a la misma, procediendo a la devolución de la documentación e importe satisfecho.

Tribunal de selección: De conformidad con lo señalado en la Base 5.ª de la convocatoria, se hace pública su composición en la forma siguiente:

Presidente: Dña. Julita Alvarez Alonso como titular y D. Angel Bueno González como suplente.

Vocales: Titular D. Angel Barrio Arribas; suplente D. Agapito Gómez Martínez. Titular D. Jesús Gutiérrez Yudego; suplente Dña. Marta Carrasco del Monte. Titular Dña. Marta María Sáenz de Cabezón Ramos; suplente D. Luis Carmelo Porres García; Titular Dña. Ana Isabel García Gómez; suplente Dña. Ana Isabel García Ruiz.

Secretario: Dña. Angeles Ayala Gutiérrez como titular y D. Enrique Rodríguez García.

Constitucion del Tribunal: El Tribunal deberá constituirse, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, con la formalización del acta correspondiente de aceptación del cargo y demas pormenores.

Se fija la fecha del 15 de abril a las 11,00 horas en el Ayuntamiento de Cogollos, sede de la Agrupación, para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes

Si se estimara necesario, la Comisión de Selección podrá convocar a los aspirantes a la realización de pruebas conforme a la base 6.ª de la convocatoria, señalando el día para su realización, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de edictos del Ayuntamiento de Cogollos, sede de la Agrupación.

Cogollos, a 8 de abril de 2003. — La Presidenta, Julita Alvarez Alonso.

200303165/3136. — 36,54

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Subasta pública para la contratación de obras de urbanización «Eras del Palomar»

Este Ayuntamiento aprobó en la sesión extraordinaria de 9 de abril de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en la adjudicación por procedimiento abierto mediante subasta, el contrato de obras para la ejecución de las obras «Urbanización Eras del Palomar, 1.ª y 2.ª fase» y «Ampliación abastecimiento y saneamiento en Eras del Palomar».

El presente pliego estará expuesto en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, para que puedan presentarse reclamaciones. Se aplazará la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones a dicho pliego.

Simultáneamente se anuncia subasta pública por procedimiento abierto.

1. – Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.
2. – Objeto: Ejecución 1.ª y 2.ª fase urbanización «Eras del Palomar» y «Ampliación y abastecimiento Eras del Palomar».
3. – Presupuesto base licitación: 207.268,57 euros.
 - Abastecimiento y saneamiento: 85.840,00 euros.
 - Urbanización 1.ª fase: 42.857,14 euros.
 - Urbanización 2.ª fase: 78.571,43 euros.

En las proposiciones económicas deberá constar por separado la licitación de cada obra, adjudicándose al contratista que en conjunto ofrezca el importe más bajo del precio de licitación.

4. – Clasificación del contratista: Categoría B, Subgrupos A-1, A-2, E-1, G-6 e I-9.
5. – Garantías:
 - a) Provisional: 2% precio base licitación, 4.145,37 euros.
 - b) Definitiva: 4% precio adjudicación.

6. – Obtención de documentación e información: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, miércoles y viernes, de 9,00 a 15,00 horas. Teléfono 947 38 61 71 y página web: www.rabaneradelpinar.com

7. – Plazo de presentación de proposiciones: Hasta el 16 de mayo de 2003, a las 14,30 horas.

8. – Apertura de pliegos: 21 de mayo de 2003, a las 13,00 horas, en el Salón de Plenos.

9. – Fecha de ejecución de obras: Comienzo el 2 de junio de 2003, hasta el 24 de noviembre de 2003.

En Rabanera del Pinar, a 9 de abril de 2003. – El Alcalde-Presidente, Roberto Martínez Cebrián.

200303164/3128.–79,93

Aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 2003, la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Rabanera del Pinar, a instancia de doña Francisca Cabrejas de Robles, consistente en la modificación de la calificación urbanística de suelo rústico común, a casco urbano consolidado de las parcelas números 32 y 1.040 del polígono 9, en virtud de documento técnico redactado por don Jorge Palacios de María, por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 52.2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública, por plazo de un mes, desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León», «Boletín Ofi-

cial» de la provincia de Burgos y «Diario de Burgos», última inserción. Durante dicho plazo podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, miércoles y viernes, de 9,00 a 15,00 horas, y formular las sugerencias o reclamaciones que se consideren oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las áreas afectadas por la modificación puntual, quedan afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencia urbanística señaladas en los apartados a), b), c) y j), del artículo 97.1 de la precitada Ley.

En Rabanera del Pinar, a 26 de marzo de 2003. – El Alcalde-Presidente, Roberto Martínez Cebrián.

200302697/3135.–36,06

Ayuntamiento de Iglesias

Habiendo sido solicitada licencia de actividad para la construcción de nave, para lavadero de vehículos y embalajes, por Agrocinegética de Perdices Altube, S.A., para instalar en la parcela 3.530, polígono 1, paraje «Las Calderas», de esta localidad de Iglesias.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento, por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Iglesias, a 21 de marzo de 2003. – El Alcalde, Ricardo Ordóñez González.

200302698/3167. – 36,06

DIPUTACION PROVINCIAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO. – En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 63.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1 de dicho texto legal y en el artículo 24.1 b) del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Burgos.

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos don Vicente Orden Vígara, asistido del Secretario General que suscribe acuerda delegar, durante su ausencia los días 15 y 16 de abril de 2003, las funciones inherentes a la Presidencia, en el Vicepresidente 1.º don José María Martínez González.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su fecha, deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta delegación deberá ponerse en conocimiento del interesado y de todos los Jefes de Dependencias, a efectos de la firma de documentos y cuantas consultas sean precisas para el buen funcionamiento de los Servicios.

Burgos, a 14 de abril de 2003. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – Ante mí, el Secretario General, José María Manero Frías.

200303245/3197. – 47,96